

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA

Nº JGL2021/31

JGL-19/08/2021-31

ASISTENTES

Presidente

D. GABRIEL AMAT AYLLON (Partido Popular)

Tenientes de alcalde

D. JOSE JUAN RODRIGUEZ GUERRERO
D.ª ROCIO SANCHEZ LLAMAS
D.ª MARIA TERESA FERNANDEZ BORJA
D. JOSE JUAN RUBI FUENTES
D.ª MARIA DOLORES MORENO SORIANO
D.ª MARIA JESUS IBAÑEZ TORO
D. ANTONIO FRANCISCO BARRIONUEVO OSORIO

Funcionarios públicos

Secretario
D. GUILLERMO LAGO NUÑEZ
Interventor
D. DOMINGO JESUS SALDAÑA LOPEZ
Ausentes con Excusa
D. JOSE LUIS LLAMAS UROZ

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 19 de agosto de 2021, siendo las 11:00 horas se reúnen, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la SESIÓN número 31 de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Junta de Gobierno Local designados por Decreto de Alcaldía de 25 de junio de 2019, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 122 de 28 de junio de 2019) que al margen se reseñan, con la ausencia de Doña María Jesús Ibañez Toro, quien se incorpora antes del inicio del Punto 9º.

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante (Decreto de 25 de junio de 2019, B.O.P. de Almería Núm. 122 de 28 de junio de 2019, modificado por Decreto de 1 de febrero de 2021, B.O.P. de Almería Núm. 25 de 8 de febrero de 2021).

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, pasándose a conocer el ORDEN DEL DÍA.

1º. ACTA de la Junta de Gobierno Local de 10 de agosto de 2021

2º. PROPOSICIÓN relativa al reconocimiento de servicios prestados en la administración pública de la funcionaria de carrera Dª. Inmaculada Funes Fuentes. Expte. 2021/8355



3º. PROPOSICIÓN relativa a la renovación de la red de saneamiento de la Avda. Carlos III intersección con Avda. Juan de Austria, T.M Roquetas de Mar. Expte. 2021/8227

4º. PROPOSICIÓN relativa a la desestimación del recurso de reposición interpuesto frente a resolución del expediente en materia de tráfico nº 79305687. Expte. 2021/8778

5º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente privado de servicio para la organización técnica del evento deportivo denominado IV MEDIA MARATÓN CIUDAD DE ROQUETAS DE MAR, expte. 14/21.- Privado. Expte. 2021/8813

6º. PROPOSICION para dar cuenta de la Resolución del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía nº 292/2021 contra la licitación del servicio de centro zosanitario para recogida, traslado, alojamiento, custodia y cesión de animales de compañía abandonados en el T.M de Roquetas de Mar. EXPTE. 18/21.- SERV. 2021/280. Expte. 2021/280

7º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la primera prórroga del contrato de suministro de mobiliario urbano del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 2021/4616

8º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de servicio para la Dirección Facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud en la actuación Mejora de la Eficiencia Energética del Alumbrado Exterior del E.D.M. ANTONIO PEROLE, 39/21.-Serv. Expte. 2021/6560

9º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la prórroga del contrato de suministro de señalización, señalética, balizamiento y elementos viarios para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 2021/6348

10º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la primera prórroga del contrato privado de póliza de seguros colectivos de asistencia médica para los empleados, personal eventual y cargos públicos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 2021/6340

11º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la prórroga del contrato de servicios y trabajos necesarios para llevar a cabo un programa integrado de lucha vectorial de desinfección, desinsectación y desratización. Expte. 2021/1086

12º. Punto de Urgencia: PROPOSICION relativa a la solicitud de ampliación del plazo de ejecución del contrato de servicio extraordinario de limpieza y desinfección de los centros públicos de educación

infantil y primaria de Roquetas de Mar, otros centros educativos y bibliotecas dependientes del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 2021/1650

13°. Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de solicitud subvención Programa Preventivo Comunitario 2021. Expte. 2021/9355

14°. RUEGOS Y PREGUNTAS

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos,

1º. ACTA de la Junta de Gobierno Local de 10 de agosto de 2021

Se da cuenta del Acta de la Sesión de la Junta de Gobierno Local de 10 de agosto de 2021, no produciéndose ninguna observación, por la Presidencia de declara aprobada el acta de la Sesión referida, de conformidad con lo establecido en el Art. 92 del R.O.F.

2º. PROPOSICIÓN relativa al reconocimiento de servicios prestados en la administración pública de la funcionaria de carrera D^a. Inmaculada Funes Fuentes. Expte. 2021/8355

Se da cuenta de la siguiente Proposición:

Antecedentes

*Doña Inmaculada Funes Fuentes con DNI. Número ***5071** ha presentado solicitud, NRE. 2021/28253 de fecha 23/07/2021 – ID 803527-, de reconocimiento de servicios prestados en la Administración Pública a efectos de trienios y actualización de fecha de antigüedad.*

Se adjunta. el Anexo I – ID 807385- para la instrucción del correspondiente expediente de Gestión de Personal, computándose un total de servicios prestados en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar hasta el día 28/07/2021, continuando en servicio activo al día de la fecha, de 4 años, 3 meses y 28 días. Asimismo, para la confección del Anexo I se ha tenido en cuenta los documentos obrantes en el programa informático de Prestaciones Económicas – ID807409-.

Normativa aplicable

Decretos de Alcaldía Presidencia de fechas 25.06.2019 y 01.02.2021 - (B.O.P.A. número 122 de 28 de junio de 2019 y Número 25 de fecha 08.02.2021), por los que se delegan las atribuciones sobre esta materia.

La estipulación 20 de las Bases de Ejecución de los presupuestos municipales para el ejercicio económico 2021, que versa sobre documentos suficientes para el reconocimiento de la obligación-BOPA Número 13, 7 de enero de 2021-.

Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Roquetas de Mar – BOPA. Número 8, de 14 de enero de 2021-.

Ley 70/1978 de 26 de diciembre, de reconocimiento de Servicios Previos en la Administración Pública.

Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio, por el que se dictan normas de aplicación de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de Reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública.

Artículos 22.2 y 23.b) del Texto consolidado del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Artículo 2.2. del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.

Demás normas concordantes y de aplicación.

Consideraciones técnicas

El plazo para dictar resolución para dicha solicitud es de tres meses conforme a lo establecido en el artículo 21.3 de la Ley 39/2015. Llegado el vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, legitima al interesado para entender estimada su solicitud conjunta por silencio administrativo, excepto en los supuestos recogidos en el artículo 24 de la Ley 39/2015.

El art. 1 de la Ley 70/1978 establece que se reconocen a los funcionarios de carrera de la Administración Local la totalidad de los servicios indistintamente prestados por ellos en dicha Administración (entre otras), considerándose "servicios efectivos" todos los indistintamente prestados a las referidas esferas de la Administración Pública.

La valoración de los trienios se ha realizado teniendo en cuenta el orden cronológico de los servicios prestados en cada cuerpo, escala o plaza, valorándose cada trienio de acuerdo con el grupo que le ha correspondido en el momento de consolidar tres años de servicios.

Por cuanto antecede, previa fiscalización por la Intervención Municipal, y de conformidad con el Decreto de Alcaldía Presidencia de 1 de Febrero de 2021, (B.O.P. número 25 de 8 de febrero de 2021), por el que

se delegan las atribuciones sobre esta materia, es por lo VENGO EN PROPONER a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

Primero.- Reconocer los servicios previos prestados en la Administración Pública, en concreto en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a la funcionaria de carrera Sra. Doña Inmaculada Funes Fuentes, así como la actualización de su fecha de antigüedad en su Hoja de Personal, y reconocer cuántos derechos de antigüedad y actualización de trienios se deriven del referenciado reconocimiento.

TOTAL SERVICIOS PRESTADOS:

En el Ayuntamiento de Roquetas de Mar al día de la fecha de confección de la presente Proposición, 28/07/2021, - se contraen a los siguientes datos: 4 años, 3 meses y 28 días; 1 trienio del Grupo de Clasificación C2.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la Interesada y Oficina de Prestaciones Económicas para su implementación en la nómina mensual que proceda con efectos administrativos desde la fecha de presentación de la solicitud.

Tercero.- Contra el presente Acuerdo, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local, con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

Con fecha 9 de agosto de 2021, se ha emitido INFORME DE FISCALIZACIÓN Y/O INTERVENCIÓN LIMITADA PREVIA DE REQUISITOS BÁSICOS DE CONFORMIDAD. ID. 826411.

ANTECEDENTES

EXPEDIENTE: 2021/02.08.01.12/8355 - SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS PREVIOS PRESTADOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

AREA-EXPEDIENTE-ACTUACION: ÁREA DE PERSONAL / Otros expedientes de personal / Compromiso del gasto (fase AD/D)

ÓRGANO: Concejal Delegado

ASUNTO: RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS PRESTADOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA EMPLEADA DOÑA INMACULADA FUNES FUENTES

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

GABRIEL AMAT AYLLON (2 de 2)
ALCALDE PRESIDENTE
Fecha Firma: 23/08/2021 8:14:44
HASH: FEBF3D2B9771A720BD1E4185A6C1250039274FFA

GUILLELMO LAGO NUÑEZ (1 de 2)
SECRETARIO GENERAL
Fecha Firma: 23/08/2021 8:33:31
HASH: FEBF3D2B9771A720BD1E4185A6C1250039274FFA

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto de refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local.

Acuerdo del Pleno de fecha 5 de julio de 2018 por el que se aprueba el régimen de fiscalización e intervención limitada previa y los requisitos a comprobar en función de la naturaleza del expediente.

INFORMO

Que, atendiendo a lo dispuesto en la normativa expuesta y a la vista de la documentación incluida en el expediente, se fiscalizan los siguientes requisitos básicos de acuerdo con la naturaleza del expediente, entendiendo que el ejercicio de la fiscalización previa es limitado y que se han revisado exclusivamente los requisitos establecidos en el acuerdo del Pleno de fecha 5 de julio de 2018 con el siguiente resultado:

Requisitos fiscalizados de conformidad:

- *Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone.*
- *Que el gasto se genera por órgano competente.*

Requisitos que, de acuerdo con la naturaleza del expediente y/o en esta fase del procedimiento no procede su revisión:

- *Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.*
- *Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del RDLeg. 2/2004.*
- *Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización y/o disposición del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice y/o disponga en el presupuesto.*
- *Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización y/o disposición del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.*

CONCLUSIÓN

Se fiscaliza de conformidad el expediente de referencia en esta fase del procedimiento en los términos y condiciones descritos anteriormente.

Siendo el resultado de la fiscalización:

Fiscalizado de conformidad

DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE

Nombre	Fecha de gestión	CSV
PROPUESTA DE RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS	29-07-2021	2BFFP-EIKBQ-

PRESTADOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y PERFECCIONAMIENTO TRIENIOS A INSTANCIAS DE DOÑA INMACULADA FUENES FUENTES.	10:35:29	96825
DATOS FICHA TRABAJADORA PARA CUMPIMENTAR SERVICIOS PRESTADOS EN ESTA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.	27-07-2021 14:10:29	SC5JF-7DLAU-5LM1B
CERTIFICADO ANEXO I SERVICIOS PRESTADOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA SU RECONOCIMIENTO EN EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR	27-07-2021 13:31:06	HOBYT-JHKZF-ZT69E
TD14_E_28253_0_2021	23-07-2021 08:54:46	4990L-URYSE-X9M2S

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. APROBAR la Propuesta referenciada y fiscalizada en todos sus términos.

2º. AUTORIZAR al Sr. Alcalde-Presidente y, en su caso, al Sr. Concejal Delegado de Atención Ciudadana, Recursos Humanos, Empleo y Fondos Europeos para la firma de cuantos documentos precise la ejecución del presente acuerdo municipal."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

3º. PROPOSICIÓN relativa a la renovación de la red de saneamiento de la Avda. Carlos III intersección con Avda. Juan de Austria, T.M Roquetas de Mar. Expte. 2021/8227

Se da cuenta de la siguiente Proposición:

"Visto el escrito presentado en este Ayuntamiento de fecha 13/05/21 con RGE nº 2021/18799, por HIDRALIA, S.A. en calidad de concesionaria del Servicio Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Roquetas de Mar, en el que EXPONE:



1º Tras revisar las infraestructuras de saneamiento de la Avenida Carlos III con Juan de Austria se hace necesario para subsanar los problemas actuales de hundimiento de la red de saneamiento, mediante la ejecución de la obra a continuación descrita.

2º Las obras consisten en la instalación de 45 m. de conducción de policloruro de vinilo (PVC) DN315mm, con sus conexiones correspondientes a la red de saneamiento, reposición del asfalto.

3º La valoración sin I.V.A. de las obras asciende a la cantidad de 7.963,12€ euros.

La actuación propuesta consistente en renovar un tramo de red de saneamiento en la Avenida Carlos III que presenta problemas debido al hundimiento de la red, mediante la ejecución de 45 m. de conducción de policloruro de vinilo (PVC) DN315, con sus conexiones correspondientes y reposición del asfalto afectado.

Según se refleja en el mismo, se SOLICITA autorización del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para ejecutar la obra mencionada, cuyos costes se incluirán dentro del importe anual que con cargo a su retribución y en concepto de "dotación económica" prevé el adjudicatario para la ejecución de las obras, según se establece en el Pliego de Condiciones Técnicas, Jurídicas y Económicas, que rige la concesión del servicio de abastecimiento y saneamiento de Roquetas de Mar establece en la base 14: "De la ampliación de las obras e instalaciones del Servicio", cláusula 2ª.

Obra en el expediente informe favorable emitido por el técnico municipal competente en la citada materia D. Jesús Rivera Sánchez, en el que se recoge:

"SITUACIÓN ACTUAL:

Actualmente, en la ubicación indicada existe un tramo de la red de alcantarillado que presenta problemas de hundimiento, lo que está acarreado malos olores y acumulación de residuos.

ACTUACIÓN A LLEVAR A CABO:

Las obras consisten en la instalación de 45 metros lineales de conducción de PVC con DN315mm, ejecutando sus conexiones correspondientes a la red, así como la reposición del firme afectado por las obras.

Teniendo en cuenta lo expuesto, considero necesaria la ejecución de las obras propuestas. El presupuesto presentado por Hidralia, cuyo importe asciende a la cantidad de 7.963,12 €, IVA excluido, se ajusta a la actuación a realizar.



Por todo ello, se informa favorablemente su realización por la Empresa Concesionaria de conformidad con la base 14 del pliego en concepto de dotación económica con cargo al 2021, al no sobrepasar los límites establecidos.”

Por cuanto antecede, y en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 1 de febrero de 2021 (BOP de Almería número 25 de 8 de febrero), por el que se le delegan atribuciones sobre diversas materias, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Autorizar a HIDRALIA, S.A. en calidad de concesionario del Servicio Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Roquetas de Mar, la ejecución de las obras para la RENOVACION DE LA RED DE SANEAMIENTO DE LA AVENIDA CARLOS III INTERSECCION CON JUAN DE AUSTRIA (ROQUETAS DE MAR), conforme a la memoria valorada que consta en el expediente, por importe de SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON DOCE CENTIMOS (7.963,12 €) IVA no incluido, con cargo a la dotación económica del ejercicio 2021.

2º. Dar traslado del acuerdo adoptado a la citada concesionaria.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

4º. PROPOSICIÓN relativa a la desestimación del recurso de reposición interpuesto frente a resolución del expediente en materia de tráfico nº 79305687. Expte. 2021/8778

Se da cuenta de la siguiente Proposición:

*“Visto el recurso de reposición interpuesto por D/Dª JUAN CORTES CARMONA, con DNI/NIE/CIF ***3755**, contra la resolución recaída en el expediente 79305687, según decreto de fecha 04/11/2020, que imponía una multa de 500 euros y la detracción de CUATRO puntos.*

ANTECEDENTES

1º.- Como consecuencia de la denuncia formulada por el Agente de la Policía Local el día 20/03/2020, a las 20:20 horas a D/Dª JUAN CORTES CARMONA, con D.N.I./N.I.E. nº 34837552G, vehículo marca MITSUBISHI, modelo PAJERO, matrícula AL0606AG por la comisión de una infracción al artículo 20.1.5E del Reglamento General de Circulación, por circular con una tasa de alcohol en aire aspirado superior a 0,25 miligramos por litro que es la reglamentariamente establecida, concretamente 1ª prueba, 20:01



horas, resultado 0,42 MG/L; 2ª prueba, 20:17 horas, resultado, 0,41 MG/L, en Pz. Norieta, sn, se resolvió imponer al interesado la multa de 500 euros y la detracción de CUATRO puntos.

2º.- *Contra la aludida resolución ha interpuesto el interesado, recurso de reposición en fecha 16/04/2021, RGE 2021/14963, a través del cual manifiesta, resumidamente, que ha recibido notificación de denuncia y solicita la revocación del acto recurrido por prescripción, nulidad de la resolución sancionadora al no haberse notificado la denuncia, por vulneración del principio de proporcionalidad y de presunción de inocencia.*

3º.- *El procedimiento ha estado suspendido desde el 14 de marzo de 2020 hasta el 1 de junio de 2020 de acuerdo con la disposición adicional 3ª del Real Decreto 463/2020 y el artículo 9 del Real Decreto 537/2020.*

.LEGISLACION APLICABLE

Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

4. Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del Texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo.

5. Decreto de la Alcaldía Presidencia de fecha 1 de febrero de 2021, publicado en el BOP nº 26 en fecha 08/02/2021.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1º. *El artículo 96.2 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (en adelante RDL 6/2015), dispone que contra las resoluciones sancionadoras, podrá interponerse recurso de reposición con carácter potestativo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación. El recurso se interpondrá ante el órgano que dictó la resolución sancionadora que será el competente para resolverlo.*

2º. *De acuerdo con lo previsto en el artículo 88.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la presente resolución se decidirán tantas cuestiones, tanto de forma como de fondo, plantee el procedimiento, hayan sido o no alegadas por el interesado.*

3º. *En relación con las actuaciones practicadas, se pone de manifiesto que por el Agente de la Policía Local, a tenor de lo establecido en el artículo 87 del RDL 6/2015, de 30 de octubre, día 20/03/2020, a las 20:20 horas procede a denunciar a D/Dª JUAN CORTES CARMONA, con D.N.I./N.I.E. nº ***3755**, vehículo marca MITSUBISHI, modelo PAJERO, matrícula AL0606AG, por la comisión de una infracción al*



artículo 20.1.5E del Reglamento General de Circulación, por circular con una tasa de alcohol en aire aspirado superior a 0,25 miligramos por litro que es la reglamentariamente establecida, concretamente 1ª prueba, 20.01 horas, resultado 0,42 MG/L; 2ª prueba, 20:17 horas, resultado, 0,41 MG/L, en Pz. Norieta, sn. Con la observación: se identifica al conductor en el acto, rehusa firmar.

4º. Los hechos que se describen en la sanción tienen su reflejo en el Reglamento General de Circulación, R.D. 1428/2003, de 21 de noviembre y en el RDL 6/2015, de 30 de octubre, y constituyen una infracción de lo prevenido por el artículo 20.1.5E del citado Reglamento, no produciéndose vulneración alguna de los principios de legalidad y tipicidad. Igualmente queda protegido el principio de proporcionalidad en base a los artículos 14.1 de la LSV y 77.C) y 80.1 del citado RDL 6/2015, de 30 de octubre, que contiene el importe de este tipo de infracciones.

5º. El presente expediente se inició por una denuncia formulada por Agente de la Policía Local, Autoridad competente para ello, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Seguridad Vial, instruyéndose por la Unidad de Sanciones del Ayuntamiento, constando en la notificación de denuncia que el órgano instructor del expediente es el Intendente Jefe del Cuerpo de la Policía Local, y el órgano sancionador es la Concejala Delegada de Presidencia de acuerdo con lo establecido en los artículos 84 y 86, de la Ley de Seguridad Vial

6º. En relación con la incoación y tramitación del procedimiento, se pone de manifiesto que la denuncia origen del expediente contiene los requisitos previstos en los art. 86 y 87 del RDL 6/2015, de 30 de octubre, la identificación del vehículo, la hora, y con identificación del denunciante, que al ser Agente de la autoridad se trata de su número de identificación profesional. Asimismo consta la infracción presuntamente cometida, la sanción que pudiera corresponder, el órgano competente para imponer la sanción y la norma que le atribuye tal competencia, art. 7 y 84 del citado Real Decreto Legislativo. Igualmente la notificación de la denuncia se ha realizado según los términos previstos en el art. 89 y ss de la Ley de Seguridad Vial y el interesado ha dispuesto del correspondiente plazo para formular alegaciones en su defensa y proponer o aportar las pruebas que a su derecho convinieran.

7º. A la vista de las alegaciones efectuadas por el Sr. Cortés Carmona en recurso potestativo de reposición presentado en fecha 16/04/2021 y la documentación obrante en el expediente, el citado recurso, debe ser desestimado, habiendo quedado acreditada la comisión de la infracción en base a la denuncia formulada por el Agente que el día de los hechos observó de forma directa, clara y objetiva la infracción cometida, consistente en circular con una tasa de alcohol en aire aspirado superior a 0,25 miligramos por litro que es la reglamentariamente establecida, concretamente 1ª prueba, 20.01 horas, resultado 0,42 MG/L; 2ª prueba, 20:17 horas, resultado, 0,41 MG/L, en Pz. Norieta, sn. El conductor fue identificado en el acto, y se le notificó la multa en el momento, rehusando firmar el boletín; en dicha notificación se le informaba, entre otros, del plazo para la presentación de alegaciones (veinte días naturales) y pago de la multa con el 50% de descuento. Agotado el plazo establecido en el art. 95.1 del

RDL 6/2015, de 30 de octubre, para la presentación de alegaciones o abono de la multa, la notificación se constituyó en acto resolutorio en base a lo establecido en el art. 95.4 de la misma norma:

95 "4. Cuando se trate de infracciones leves, de infracciones graves que no supongan la detracción de puntos, o de infracciones muy graves y graves cuya notificación se efectuase en el acto de la denuncia, si el denunciado no formula alegaciones ni abona el importe de la multa en el plazo de veinte días naturales siguientes al de la notificación de la denuncia, ésta surtirá el efecto de acto resolutorio del procedimiento sancionador. En este supuesto, la sanción podrá ejecutarse transcurridos treinta días naturales desde la notificación de la denuncia."

No obstante, con posterioridad se le comunica resolución de imposición de multa de fecha 04/11/2020, que recibe el denunciado el día 17/03/21 mediante publicación de notificación en el BOE nº 65, tras resultar infructuosos los intentos en fecha 25/11/2020 y 26/11/2020 según acuse de recibo que consta en el expediente.

.En relación a los plazos de tramitación, en primer lugar no se observa que se haya producido en el expediente prescripción, dado que, habiendo sido notificada la multa en el acto 20/03/2020, sin que se presentaran alegaciones ni se abonara el importe de la sanción, dicha notificación se constituyó en acto resolutorio, según ya se ha expuesto anteriormente en base a lo establecido en el art. 95.4 del RDL 6/2015. Además ni desde la fecha de la denuncia (20/03/2020) ni durante la tramitación del mismo, hasta la fecha de la resolución sancionador realizada con posterioridad (04/11/2020), se ha producido una paralización de actuaciones superior a seis meses establecida para las infracciones graves y muy graves prevista en el artículo 112.1 RDL 6/2015 de 30 de octubre. Hay que tener en cuenta que la prescripción se interrumpe por cualquier actuación administrativa de la que tenga conocimiento el denunciado o esté encaminada a averiguar su identidad o domicilio y se practique con otras administraciones, instituciones u organismos; también se interrumpe por la notificación efectuada de acuerdo con los artículos 89, 90 y 91, según el art. 112.2 de la citada norma. En el presente caso se interrumpió por el intento de notificación efectuado en el domicilio facilitado por el conductor infractor al ser identificado en el acto, C/ Celia Viñas nº 9-1, Roquetas de Mar (Almeri), siendo devuelta por ausente en el domicilio según acuse de recibo que consta en el expediente.

Tampoco se ha producido en el expediente caducidad, pues desde la fecha de inicio (notificación al denunciado el 20/03/2020) del expediente hasta la fecha de la resolución sancionadora, no se ha producido un plazo superior a un año que determinaría la caducidad a tenor de lo dispuesto en el art. 112.3 del citado RDL 6/2015.

En este sentido habrá de tenerse en cuenta que el procedimiento ha estado suspendido desde el 14 de marzo de 2020 hasta el 1 de junio de 2020 de acuerdo con la disposición adicional 3ª del Real Decreto 463/2020 y el artículo 9 del Real Decreto 537/2020.

8º.- En relación a la pérdida de puntos, el Anexo II del R.D. Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, dispone que el titular de un permiso o licencia de conducción que sea sancionado en firme en vía administrativa perderá CUATRO puntos por conducir con una tasa del alcohol en aire aspirado superior a 0,25 MG/L, incumpliendo las disposiciones recogidas en esta ley y en los términos establecidos reglamentariamente.

9º.- A la vista de todo lo expuesto queda acreditada la culpabilidad del conductor infractor, y protegidos los principios y garantías derivados del art. 24 y 25 CE, de legalidad, tipicidad, proporcionalidad. Además, la resolución que da origen al presente recurso ha sido suficientemente motivada con hechos, legislación aplicable y consideraciones jurídicas dándose cumplimiento así a la motivación del acto según el art. 35.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas; y el infractor ha contado con los plazos legalmente establecidos para la defensa de sus intereses. Sin que proceda declaración de nulidad del expediente dado que no ha existido la vulneración que se pone de manifiesto por el denunciado

10º.- Atendiendo al informe técnico de fecha 5 de agosto de 2021.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía Presidencia de fecha 1 de febrero de 2021, publicado en el BOP nº 26 en fecha 08/02/2021, por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO

1º.- CONFIRMAR la resolución recaída en el expediente referenciado y mantener la sanción impuesta de 500 euros a D/Dª JUAN CORTES CORMONA, con DNI/NIE ***3755**, por la infracción al artículo 20.1.5E del Reglamento General de Circulación, R.D. 1428/2003, de 21 de noviembre. Y comunicar la detracción de CUATRO PUNTOS a la Jefatura Provincial de Tráfico, una vez que la sanción sea firme en vía administrativa.

2º.- Dar traslado de la resolución al interesado, haciéndole saber los recursos que podrán interponer frente a la Resolución adoptada.

3º.- No obstante el órgano competente acordará lo que proceda en derecho."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.



5º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente privado de servicio para la organización técnica del evento deportivo denominado IV MEDIA MARATÓN CIUDAD DE ROQUETAS DE MAR, expte. 14/21.-Privado. Expte. 2021/8813

Se da cuenta de la siguiente Proposición:

"I. ANTECEDENTES

Mediante Providencia del Alcalde-Presidente de fecha 5 de agosto de 2021 se incoa expediente de contratación PRIVADO DE SERVICIO DE ORGANIZACIÓN TÉCNICA PARA LA EJECUCIÓN DEL EVENTO DEPORTIVO "IV MEDIA MARATÓN CIUDAD DE ROQUETAS DE MAR".

Se recibe en la sección de Contratación, el Pliego de Prescripciones Técnicas y Memoria justificativa, elaborados por Jesús Javier Visiedo Lorente, técnico municipal del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. La unidad de seguimiento y control de la ejecución del contrato será la Delegación de Deportes y Tiempo Libre, que definen las prestaciones necesarias para iniciar el expediente de licitación para la contratación del SERVICIO DE ORGANIZACIÓN TÉCNICA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS EVENTOS DEPORTIVOS "IV MEDIA MARATÓN CIUDAD DE ROQUETAS DE MAR".

El servicio a contratar consiste en la organización técnica para poder llevar a cabo el conjunto de actividades necesarias para la correcta ejecución de la actividad principal. En la Delegación de Deportes y Tiempo Libre son muchas y muy diversas las actividades que se prevén organizar y promocionar dentro del término municipal de Roquetas de Mar, pudiendo ser éstas de naturalezas muy variadas, abarcando desde actividades deportivas y competitivas, así como culturales, lúdicas y de ocupación del tiempo de ocio, en las que se congregan y son punto de encuentro de personas amantes de la práctica deportiva. Como consecuencia de todo ello, es por lo que se pretende llevar a cabo la contratación externa del servicio de organización técnica tendente a asegurar la correcta ejecución y desarrollo de las siguientes actividades deportivas mediante la aportación de determinadas tareas descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Habiéndose constatado que esta Administración precisa llevar a cabo el citado servicio, no contando con medios suficientes o idóneos para el eficaz cumplimiento de los fines institucionales, en este caso, con el fin de garantizar los medios necesarios para la correcta ejecución de los eventos deportivos, se estima conveniente que por el Ayuntamiento se proceda a suscribir contrato de servicio que tenga por objeto la realización de los trabajos relacionados anteriormente, conforme al pliego de prescripciones técnicas particulares redactado por el técnico municipal competente en la citada materia en el que se recogen las características técnicas de la prestación. Figura junto al pliego técnico, la memoria justificativa en la que

se incluye la justificación de la necesidad del contrato a tenor de lo establecido en el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como la insuficiencia de medios, conforme a lo dispuesto en su art. 63.3 LCSP.

El presupuesto base de licitación se establece en la cantidad de noventa y dos mil seiscientos veintisiete euros con noventa y dos céntimos (92.627,92.-€) IVA incluido, con el desglose de costes establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y justificado dentro de los baremos establecidos para el servicio objeto del contrato.

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de setenta y seis mil quinientos cincuenta y dos euros (76.552,00.-€) IVA excluido. Está constituido por el presupuesto base de licitación (sin IVA) para la duración inicialmente prevista.

El precio máximo total establecido para el presente contrato de servicios será de setenta y seis mil quinientos cincuenta y dos euros (76.552,00.-€), más la cantidad de dieciséis mil setenta y cinco euros con noventa y dos céntimos de euro (16.075,92.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de noventa y dos mil seiscientos veintisiete euros con noventa y dos céntimos de euro (92.627,92.-€), IVA incluido. La financiación será con cargo a la aplicación presupuestaria 020.09.341.226.99.42 ACTIVIDADES DEPORTIVAS.

Dada la naturaleza del objeto del contrato, NO procede su división en lotes, según se informa en la cláusula 7 de la Memoria Justificativa redactada por el técnico municipal competente en la citada materia y que acompaña el expediente.

La duración del contrato se extenderá desde la perfección de la formalización y concluirá el 17 de octubre de 2021, tras la celebración de la referida actividad.

El responsable del contrato será Jesús Javier Visiedo Lorente, técnico municipal adscrito a la delegación de Deportes y Tiempo Libre y redactor tanto de la Memoria Justificativa como del pliego de prescripciones técnicas particulares. La unidad de seguimiento y control de la ejecución del contrato será la Delegación de Deportes y Tiempo Libre.

Se encuentra incorporado al expediente el preceptivo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según el cual se tramita un expediente de carácter ordinario, cuya adjudicación se propone por procedimiento abierto simplificado.

Se hace constar que obra el preceptivo informe jurídico de fecha 6 de agosto de 2021, en virtud del cual el expediente tramitado para la contratación del presente contrato privado de servicio, se adecúa a la legislación vigente, en los términos referidos, por lo que se informa favorablemente. Asimismo, en

cumplimiento de la Instrucción dictada por el Órgano Secretaría General de fecha 21 de octubre de 2020, en virtud de lo establecido en los arts. 3.3.h) y 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional, se emite nota de conformidad con el referido informe jurídico emitida por el Secretario General en fecha 9 de agosto de 2021 en la que se hace constar la siguiente información: En los antecedentes del informe corregir la referencia a la providencia de incoación del presente expediente, que es de 5 de agosto de 2021, en lugar de reseñar la denominación y fecha correspondiente a la contratación de la organización de otro espectáculo de carácter deportivo de fecha anterior. Se procede, en virtud de lo establecido en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a la rectificación de los errores materiales, emitiendo nuevo informe jurídico para subsanar la misma con fecha 9 de agosto de 2021.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, esta Concejalía-Delegada, en virtud de lo expuesto, y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como con las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. núm. 122, de 28 de junio de 2019), modificado mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 1 de febrero de 2021 (B.O.P. núm. 25 de 8 de febrero de 2021) por el que se le delegan

las competencias sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación de SERVICIO DE ORGANIZACIÓN TÉCNICA PARA LA EJECUCIÓN DEL EVENTO DEPORTIVO "IV MEDIA MARATÓN CIUDAD DE ROQUETAS DE MAR", así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato. Se trata de un contrato de carácter administrativo y ordinario, cuyo procedimiento de tramitación será abierto simplificado, en virtud de los art. 156 a 159 del citado precepto legal, según el cual todo empresario interesado podrá presentar una única proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta teniendo en cuenta los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

**Se hace constar que la referida licitación se encuentra incluida en el Plan de Contratación 2021, aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 21 de diciembre de 2020.*

Segundo.- Disponer la licitación pública del presente expediente mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135 y 159 de la LCSP, siendo el plazo para la presentación de proposiciones no inferior a quince días (15) naturales a contar a partir del día siguiente de su publicación.

Tercero.- Autorizar el gasto que comporta el presente contrato con cargo a la aplicación presupuestaria 020.09.341.226.99.42 ACTIVIDADES DEPORTIVAS, previa la fiscalización por el Interventor Municipal, teniendo en cuenta que el presupuesto base de licitación del contrato asciende a la cantidad de noventa y dos mil seiscientos veintisiete euros con noventa y dos céntimos de euro (92.627,92.-€) IVA incluido, existiendo la correspondiente Retención de Crédito por el referido importe, practicada en fecha 6 de agosto de 2021 y con número de operación 220210014036.

Cuarto.- Designar como responsable del contrato para la correcta ejecución de la prestación de servicio a Jesús Visiedo Lorente, Técnico Municipal del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, adscrito a la Delegación de Deportes y Tiempo Libre, redactor tanto de la Memoria Justificativa como del pliego de prescripciones técnicas particulares y el encargado del seguimiento y ejecución del contrato, será Luis Francisco López Oyonarte. La unidad de seguimiento y control de la ejecución del contrato será la Delegación de Deportes y Tiempo Libre.

Quinto.-Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, a la Delegación de Deportes y Tiempo Libre, al Responsable del Contrato, y a la Sección de Contratación.



La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

6º. PROPOSICION para dar cuenta de la Resolución del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía nº 292/2021 contra la licitación del servicio de centro zosanitario para recogida, traslado, alojamiento, custodia y cesión de animales de compañía abandonados en el T.M de Roquetas de Mar. EXPTE. 18/21.- SERV. 2021/280. Expte. 2021/280

Se da cuenta de la siguiente Proposición:

“Con fecha 25 de mayo de 2021 tuvo entrada mediante correo electrónico y por la oficina virtual del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (R.E. 231/21) escrito de recurso especial en materia de contratación proveniente de la entidad ESPRINECO S.L., B-73.480.063, representada por don Manuel José Arcís Molina, 22475600-T, y domicilio a efectos de notificaciones en info@esprineco.es, Murcia (30011), Avda. Infante Juan Manuel, 7, 2ºB; contra el acuerdo de exclusión de dicha empresa licitadora adoptado el pasado 3 de mayo de 2021 por la Mesa de Contratación, al amparo de lo establecido en los artículos 44 y ss. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

PRIMERO.- Son ANTECEDENTES del expediente los siguientes:

FASE DE APROBACION:

La Junta de Gobierno de 22 de febrero de 2021 aprobó el expediente de contratación y licitación en los términos siguientes:

“PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO ZOOSANITARIO PARA LA RECOGIDA, TRASLADO, ALOJAMIENTO, CUSTODIA Y CESIÓN DE ANIMALES DE COMPAÑÍA ABANDONADOS, PERDIDOS O ERRANTES EN EL T. M. DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)”, Expte. 18/21.- Serv.

I. ANTECEDENTES

Mediante Providencia del Alcalde-Presidente de fecha 11 de febrero de 2021 se procede a la incoación de expediente para la contratación del Servicio consistente en la recogida, traslado, alojamiento,

custodia y cesión de animales de compañía abandonados, perdidos o errantes en el t. m. de Roquetas de Mar.

Consta en el expediente junto al pliego de prescripciones técnicas que recoge las características del servicio, la memoria justificativa en la que se incluye la justificación de la necesidad del contrato y la insuficiencia de medios, a tenor de lo establecido en el art. 63.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La duración del contrato será de un año, prorrogable con carácter anual hasta un máximo de 3 años (inicial más prórrogas), en régimen de 1 + 1 + 1.

El presupuesto base de licitación es de doscientos nueve mil quinientos diecisiete euros con cuarenta y siete céntimos de euro (209.517,47.-€), IVA incluido.

El Valor estimado del contrato asciende a la cantidad de seiscientos veintitrés mil trescientos cincuenta y siete euros con setenta y cinco céntimos de euro (623.357,75.-€), IVA excluido. Está constituido por el presupuesto base de licitación (sin IVA) de la anualidad inicialmente prevista, más las posibles prórrogas de un año cada una y las posibles modificaciones previstas en el contrato de hasta un 20% con carácter anual.

El precio máximo establecido asciende a la cantidad de ciento setenta y tres mil ciento cincuenta y cuatro euros con noventa y tres céntimos de euro (173.154,93.-€), más la cantidad de treinta y seis mil trescientos sesenta y dos euros con cincuenta y cuatro céntimos de euro (36.362,54.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de doscientos nueve mil quinientos diecisiete euros con cuarenta y siete céntimos de euro (209.517,47.-€), IVA incluido.

No se establecen lotes según se recoge y justifica en el apartado 7 de la memoria justificativa.

Se designa como responsable del contrato a la T.A.G., Sonia Belmonte Viguera.

Se encuentra incorporado al expediente el preceptivo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según el cual se tramita un expediente de carácter ordinario, cuya adjudicación se propone por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada (SARA).

Se hace constar que obra el preceptivo informe jurídico de fecha 12 de febrero de 2021 emitido por el técnico municipal conforme a la instrucción del órgano de Secretaría Municipal de fecha 21 de octubre de 2020, y nota de conformidad del Secretario General en virtud de lo establecido en el art. 3.4 del

RJFHN, sobre su adecuación a la legislación vigente y en sentido favorablemente en cuanto la legalidad del expediente.

Por cuanto antecede, no contando con medios propios suficientes para llevar a efecto la citada intervención, se estima conveniente que por el Ayuntamiento se proceda a suscribir contrato de servicio que tenga por objeto la realización de los referidos trabajos.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En virtud de lo expuesto y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 25 de junio de 2019 (BOP de Almería nº 122, de fecha 28 de junio de 2019) modificado mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 3 de febrero de 2021 (BOP de Almería nº 25, de fecha 8 de febrero de 2021), por el que se delegan las atribuciones en diversas materias, este Concejalía Delegada propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Aprobar el expediente de contratación del servicio zosanitario para la recogida, traslado, alojamiento, custodia y cesión de animales de compañía abandonados, perdidos o errantes en el t. m. de Roquetas de Mar, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato. El procedimiento de tramitación será abierto sujeto a regulación armonizada, en virtud de los art. 156 a 158 del citado precepto legal, según el cual todo empresario interesado podrá presentar una única proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores y la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta relación calidad-precio teniendo en cuenta los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

2º.- Designar como responsable del contrato a la T.A.G. Sonia Belmonte Viguera.

3º.- Disponer la licitación pública además, de en el perfil del contratante, en el Diario Oficial de la Unión Europea, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135 y 156 de la LCSP, en un plazo de 30 días contados desde la fecha del envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, dado que la tramitación integra del expediente se realiza por medios electrónicos.

4º.- Autorizar el gasto que comporta el presente contrato con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, previa fiscalización por el Interventor de Fondos, teniendo en cuenta que el presupuesto del contrato es de 209.517,47.-€, IVA incluido.

5º.- Dar traslado del correspondiente acuerdo a la Intervención Municipal, a la Delegación de Medio Ambiente y Salud Pública perteneciente al Área de Agenda Urbana, al Técnico Responsable del Contrato y la Sección de Contratación."

El presupuesto de licitación que figura en el pliego de cláusulas administrativas particulares es el siguiente:

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: Doscientos nueve mil quinientos diecisiete euros con cuarenta y siete céntimos de euro (209.517,47.-€) IVA incluido.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: Seiscientos veintitrés mil trescientos cincuenta y siete euros con setenta y cinco céntimos de euro (623.357,75.-€), IVA excluido. Está constituido por el presupuesto base de licitación sin IVA de la anualidad inicialmente previstas, más las posibles prórrogas de un año cada una más posibles modificaciones previstas en el contrato de hasta un 20% con carácter anual.

PRECIO: Ciento setenta y tres mil ciento cincuenta y cuatro euros con noventa y tres céntimos de euro (173.154,93.-€), más la cantidad de treinta y seis mil trescientos sesenta y dos euros con cincuenta y cuatro céntimos de euro (36.362,54.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de doscientos nueve mil quinientos diecisiete euros con cuarenta y siete céntimos de euro (209.517,47.-€) IVA incluido.

ESTRUCTURA DE COSTES	CONCEPTOS	IMPORTES
DIRECTOS	PERSONAL	84.716,20
	SERVICIOS	58.100,00
INDIRECTOS		5.712,65
GASTOS GENERALES		16.338,17
BENEFICIO INDUSTRIAL		8.287,91
	SUBTOTAL	173.154,93
	IVA	36.362,54
	TOTAL	209.517,47

Así mismo, la duración prevista para este contrato es de un (1) año prorrogable anualmente hasta un máximo de tres (3) años (inicial más dos posibles prórrogas) en régimen de 1+1+1. En todo caso, la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca por el órgano de contratación, al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración estipulado, siendo preciso el informe de necesidad de continuidad del servicio por el Responsable del Contrato. Si llegado el vencimiento del mismo no se ha acordado la prórroga en el caso de estar prevista en PCAP, se considerará el contrato extinguido.

FASE DE LICITACION:

Se publica en PLACE la convocatoria de la licitación, anuncio, más los documentos necesarios tales como pliegos y memoria justificativa, el día 26/02/21, tras su envío al DOUE, que se produjo el 24/02/21. El plazo de la licitación finalizó a las 23:59h del 25/03/21.

Transcurrido el plazo de la licitación, se presentan las siguientes empresas licitadoras en tiempo y forma, procediéndose a identificar su dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones:

LICITADOR	CIF/NIF
MONTAÑA DEL SOL ANIMAL SERVICE, S.L. corinne_piaget@hotmail.com	B04723953
UTE RYTUALKAN-CLINICA VETERINARIA ROQUETAS-MANUEL MARÍA LÓPEZ NAVARRO manuel_22891@hotmail.es	PENDIENTE
ESPRINECO, S.L. info@esprineco.es	B73480063

En acto celebrado el 26 de marzo de 2021 (S 260321), la Mesa de Contratación procedió a realizar la apertura del sobre 1, que contenía la documentación relativa a los requisitos previos de

participación. Tras la apertura de los sobres, se procede por la mesa a comprobar los requisitos de solvencia exigidos en la cláusula F) DOCUMENTACION ACREDITATIVA DE LA SOLVENCIA ECONOMICA, FINANCIERA Y TECNICA O PROFESIONAL:

-Exigencia de clasificación en caso de que proceda de conformidad con el art. 77 de la LCSP: No procede.

-Solvencia económica y financiera: En virtud de lo establecido en el art. 87 de la LCSP, se acreditará mediante el volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe mínimo de una vez el valor estimado de la anualidad media del contrato, esto es ciento setenta y tres mil ciento cincuenta y cuatro euros con noventa y tres céntimos de euro (173.154,93.-€). Se acreditará principalmente por el certificado expedido por la Agencia Tributaria sobre la Cifra Anual de Negocio.

-Solvencia técnica o profesional: En virtud de lo establecido en el art. 90 de la LCSP, se acreditará mediante:

Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato (atendiendo al CPV establecido) en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato.

Documentación acreditativa de estar registrada y autorizada por la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía o por la autoridad competente según corresponda, como Núcleo Zoológico, debiendo estar permitida la actividad de centro de acogida y/o refugio para animales perdidos o abandonados.

Documentación acreditativa de estar inscrito en el Registro Municipal de Centros Veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado de los animales de compañía.

Licencia municipal para el desarrollo de actividad o, en su defecto, declaración responsable en la que se manifieste que se cumplen todos los requisitos exigidos en el presente concurso, para proceder al inicio prestación del servicio, mientras la administración competente en la materia concede la licencia.



Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 76.2 de la LCSP, se exige además de acreditar la solvencia o, en su caso, clasificación equivalente, el compromiso de los licitadores de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, incorporando el modelo que acompaña al presente pliego.

-También se comprueban los requisitos establecidos de no prohibición de contratar:

ANEXO I.-MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

ANEXO III.-DECLARACION RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION LEGAL DE INTEGRACION SOCIAL DE PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL Y PROMOCION DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES

ANEXO IX.- MODELO DE COMPROMISO DE ADSCRIPCION A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE MEDIOS PERSONALES Y/O MATERIALES.

Con fecha 30 de marzo de 2021 a las 11:48 horas, mediante comunicación electrónica, a través de PLACE, se pone en conocimiento de la mercantil ESPRINECO, S.L. que debe subsanar la documentación requerida en la cláusula F) del Cuadro Anexo de Características del PCAP que rige la presente licitación, esto es, solvencia económica (debiendo aportar certificado de importe neto de la cifra de negocios expedido por la Agencia Tributaria), solvencia técnica (debiendo aportar inscripción en el Registro Municipal de Centros Veterinarios y relación de trabajos de igual o similar objeto a los del contrato), para lo que se le dio un plazo de 3 días hábiles desde el siguiente a la comunicación, esto es, hasta el 6 de abril de 2021 a las 23:59 para presentar la documentación.

La citada mercantil aporta el 5 de abril de 2021, a través de PLACE, un compromiso de colaboración con una veterinaria que tiene registro, en caso de resultar adjudicatario, además ofrece datos valorables en el sobre 3, como es el criterio de calidad 2, referente a la experiencia del personal que se adscribe al servicio, con un máximo de 5 puntos. En el documento aportado por la empresa se puede comprobar el nombre completo del veterinario, su número de colegiación y sus años de experiencia desde el 8 de julio de 2016, concluyendo por tanto que obtendría la puntuación máxima de 5 puntos.

Es por lo que, con fecha 9 de abril de 2021 a las 10:02 horas, mediante comunicación electrónica a través de PLACE, se pone en conocimiento de la mercantil ESPRINECO, S.L. que queda excluida de la licitación al haber desvelado datos correspondientes a su oferta económica en un momento anterior a la apertura de la misma, por lo que se ha producido una infracción de los artículos 139 y 146 de la Ley de Contratos, además de lo establecido en los Pliegos que rigen la licitación, poniendo en riesgo la objetividad e imparcialidad de la valoración posterior, y por tanto, la transparencia e igualdad y no discriminación entre las empresas licitadoras, tal como ha reconocido el Tribunal de Recursos

Contractuales de la Junta de Andalucía en numerosas resoluciones, como por ejemplo la 51/2018, de 23 de febrero, la 275/2019, de 2 de octubre, o la 344/2020 de 22 de octubre.

Con fecha 22 de abril de 2021 la mercantil ESPRINECO, S.L. presenta en el registro del Ayuntamiento de Roquetas de Mar un escrito de alegaciones contra la exclusión definitiva, que es desestimado por la Mesa de Contratación y contestado, por medio de acta de contestación a alegación, de fecha 3 de mayo de 2021, en comunicación efectuada a través de PLACE el mismo día 3 de mayo de 2021.

Siendo este el resumen de la Admisión/exclusión:

LICITADOR	CIF/NIF	ESTADO
MONTAÑA DEL SOL ANIMAL SERVICE, S.L.	B04723953	ADMITIDO
UTE RYTUALKAN-CLÍNICA VETERINARIA ROQUETAS-MANUEL MARÍA LÓPEZ NAVARRO	PENDIENTE	ADMITIDO
ESPRINECO, S.L.	B73480063	EXCLUIDO

Con fecha 22 de abril de 2021 (S 220421) se celebró el acto de apertura del sobre 2 cuya documentación ha sido valorada teniendo en cuenta los criterios basados en juicios de valor sujetos a evaluación previa tal como establece la Cláusula N) del Cuadro Anexo de Características del PCAP que rige la licitación de referencia:

N) CRITERIOS DE VALORACION DE LAS OFERTAS

CRITERIOS BASADOS EN JUICIOS DE VALOR SUJETOS A EVALUACION PREVIA: Puntuación máxima de 25 puntos. (INCLUIR EN EL SOBRE 2)

MEMORIA TÉCNICA: Hasta un máximo de 25 puntos

Los licitadores deberán aportar una Memoria Técnica detallada, que incluya al menos los siguientes contenidos:

- 1. Programa de actuación y procedimiento para la recogida y manejo de animales abandonados.*
- 2. Programa concreto de protección animal, en el que conste la metodología de la limpieza, alimentación, cuidados y alojamiento, tratamiento de animales con problemas de conducta, etc.*
- 3. Descripción de las instalaciones del centro de acogida, incluyendo además, planos de situación y de definición del mismo. Descripción del equipamiento y vehículos a disposición del servicio.*
- 4. Recursos a disposición del servicio, tanto materiales como humanos y dedicación de cada uno de los puestos, así como un organigrama (relacionar materiales, puestos y tareas). En este apartado también se incluirá el servicio veterinario vinculado al centro de acogida. En este apartado únicamente se incluirán puestos / figuras. El personal adscrito al servicio será objeto de valoración en otro apartado.*
- 5. Programa higiénico-sanitario de prevención de enfermedades.*
- 6. Procedimiento de registro de los animales.*

-
7. Plan de gestión de las adopciones.
 8. Sistema de sacrificio y de tratamiento de los cadáveres.
 9. Características de la base de datos a compartir con el Ayuntamiento y de la página web para los usuarios.
 10. Cualquier otra información o documentación adicional que la empresa considere relevante para complementar la documentación técnica.

Se valorará la Memoria Técnica que presente la empresa, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Calidad técnica del Programa de Servicio de Recogida, Traslado, Alojamiento, Custodia y Cesión de Animales de Compañía Abandonados, Perdidos o Errantes (Servicio de Centro Zoonosanitario) presentado. Se tendrán en cuenta la claridad y descripción del servicio a realizar, así como la forma de explicación y justificación del cumplimiento de las prestaciones del servicio, la cual debe incluir: planificación, objetivos, metodología y productos a utilizar. Además, serán objeto de valoración la claridad del documento, la estructura y presentación de su contenido. Hasta un máximo de 10 puntos.

- Cronograma y Programa de Trabajo. Debe incluir justificación del orden y plazo establecido para la realización de cada tarea. Hasta un máximo de 15 puntos.

Se examinará la calidad técnica del PROGRAMA de prevención y control presentado, a fin de valorar el conocimiento, claridad y descripción del servicio a desarrollar, así como la forma de explicar y justificar el cumplimiento de las distintas prestaciones que componen el mismo. Además, será objeto de valoración la claridad del documento, que garantice la adecuada implementación del servicio, puntuándose con la siguiente escala de valores:

Análisis que destaca por un detallado conocimiento y que profundiza en los aspectos más destacados a tener en cuenta para el correcto desarrollo del mismo, enumerando todas aquellas cuestiones que garanticen la adecuada implementación del servicio: 100% puntos.

Análisis que ofrece un conocimiento adecuado y que expresa aspectos a tener en cuenta para el correcto desarrollo del mismo, describiendo cuestiones que garanticen la adecuada implementación del servicio: 75% puntos.

Análisis que ofrece un somero conocimiento y que expresa aspectos pocos relevantes a tener en cuenta para el correcto desarrollo del mismo, sin describir cuestiones que garanticen la adecuada implementación del servicio: 35% puntos.

Análisis que no expresa ninguna cuestión relevante, ni de aspectos a tener en cuenta para el correcto desarrollo del mismo que garanticen la adecuada implementación del servicio: 0 puntos.

* La presentación se realizará en formato tamaño DIN A4. Máximo número de hojas a una cara: 40 hojas (sin incluir portada). Tipo de letra ARIAL 11, espacio interlineado 1,5.

En virtud del art. 146 LCSP, se establece un umbral del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios establecidos en este apartado para continuar en el proceso selectivo.

Con fecha 19 de mayo de 2021, se emite por el Técnico Municipal de Agricultura, Enrique Fernández Rivas, informe de valoración de la documentación sujeta a evaluación posterior sometida a criterios basados en juicios de valor, siendo el resultado de la valoración el siguiente:

Detalle de las puntuaciones obtenidas:

PUNTUACIÓN SUBJETIVA (JUICIOS DE VALOR) 25 PUNTOS.			
MERCANTIL		UTE RYTUALKAN- CLÍNICA VETERINARIA ROQUETAS- MANUEL MARÍA LÓPEZ NAVARRO	MONTAÑA DEL SOL ANIMAL SERVICE, S.L.
Nº CRITERIO	PUNTUACIÓN		
1	(0-10)	5,25	7,5
2	(0-15)	0	5,25
TOTAL (0-25)		5,25	12,75

El contenido íntegro del informe técnico que fue publicado íntegramente en PLACE con fecha 21 de mayo de 2021.

Con fecha 20 de mayo de 2021 en (S 200521) se procede a la apertura del Sobre 3 que contiene las ofertas sujetas a criterios evaluables automáticamente, según los criterios establecidos en la cláusula N) del Cuadro Anexo de Características del PCAP que rige la licitación de referencia:

CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FORMULAS SUJETOS A EVALUACIÓN POSTERIOR: Puntuación máxima de 100 puntos (INCLUIR EN EL SOBRE 3):

CRITERIO ECONÓMICO: Hasta un máximo de 40 puntos.

1.- **PRECIO.** Se valorará hasta un máximo de 40 puntos a repartir de la siguiente manera:

Recibirá la máxima puntuación la mejor oferta económica, puntuándose el resto de ofertas económicas de forma inversamente proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula. Se puntuará con 0 puntos aquella oferta que sea igual al precio de licitación.

$$P_i = (O_{\min} / O_i) \times \text{valoración máxima otorgada a la oferta económica en el CAC}$$

Siendo:

P_i : Puntuación atribuida a la oferta económica del licitante i

O_i : Oferta económica de licitante i , a valorar.

O_{\min} : Oferta económica de cuantía mínima entre todas las admitidas.

En cuanto a la estimación de ofertas desproporcionadas o anormales (artículo 149 LCSP), se estará a lo previsto en el artículo 85 del RD 1098/2011, de 12 de octubre.

CRITERIOS DE CALIDAD: Hasta un máximo de 35 puntos:

2.- Experiencia del personal que se adscribe al servicio. Los requisitos académicos del personal adscrito al servicio se detallan en el apartado 11.3 del presente documento. La experiencia correspondiente al desempeño de trabajos anteriores similares a los intrínsecos a la ejecución del servicio objeto de contrato, se valorará atendiendo al únicamente al personal destinado por la empresa al servicio y no a la totalidad de la plantilla disponible en la misma, a razón de un (1) punto por año (se acreditará mediante informe de vida laboral o similar), o (1) punto por contrato (presentación de contratos en los que haya participado por importe anual igual o superior). Se podrá optar por uno u otro sistema para acreditar la misma, en ningún caso se puede solapar. Hasta un máximo de 5 PUNTOS.

3.- Compromiso de minimizar el tiempo de respuesta ante los avisos. Por el compromiso de atender los avisos en un plazo inferior a 90 minutos: 10 PUNTOS.

4.- Criterios que mejoran la seguridad, el bienestar animal y facilitan la adopción de animales. Traslado gratuito del animal al domicilio del propietario receptor o propietario adoptivo en función del caso concreto: 5 PUNTOS.

5.- Criterios que mejoran la salud ambiental y fomentan la concienciación ciudadana. Incremento del número de campañas/actividades dirigidas al fomento de la adopción y disminución del abandono. El pliego de prescripciones técnicas en su cláusula 7, "obligaciones de la empresa y condiciones mínimas que ha de cumplir el contratista", recoge la obligación por parte del contratista, de la realización de una campaña permanente de adopciones/cesiones de los animales, en la que esté incluida una página web, figure personal especializado en gestión de adopciones, y tenga colaboración directa con entidades dedicadas a la protección animal, además de incluir campañas de esterilización. Elaboración de un censo e informe anual de los animales dados en adopción. Se evaluará la realización de campañas/actividades adicionales de concienciación dirigidas al fomento de la adopción y prevención del abandono. Deberá especificarse tipo de actividad, que podrán ir desde charlas en los centros escolares, ferias de adopción, información sobre prevención y riesgo por zoonosis, entre otras, y breve descripción de los medios técnicos para su implementación. Tras concluir la campaña/actividad se presentará un informe de análisis y resultados. Un (1) punto por campaña/actividad ofertada, hasta un máximo de 5 PUNTOS.

6.- Criterios que mejoran la seguridad de las autoridades municipales en el desempeño de funciones relacionadas con el servicio. Por impartir cursos/jornadas de formación dirigidos al correcto desempeño de aquellas actividades gestionadas por parte de las autoridades locales implicadas, por ejemplo la policía local, en la gestión de animales perdidos o abandonados. Deberá ser aportada una breve descripción del objeto y contenido del mismo. Un (1) punto por curso/jornada (min. 5h) ofertada, hasta un máximo de 5 PUNTOS.

7.- Criterios que mejoran la concesión de licencias para la tenencia de Perros Potencialmente Peligrosos (PPP). Cuando se encuentre regulado por la Consejería de Gobernación, se acreditará la superación de un curso específico sobre adiestramiento básico de perros potencialmente peligrosos, organizado por



entidades reconocidas oficialmente e impartido por adiestradores acreditados. Por la capacidad de poder impartir dicha formación, debiendo ser acreditada mediante la documentación a tal efecto: 5 PUNTOS.

Detalle de las puntuaciones obtenidas:

	MONTAÑA DEL SOL ANIMAL SERVICE, S.L. - B04723953	UTE RYTUALKAN-CLINICA VETERINARIA ROQUETAS- MANUEL MARÍA LÓPEZ NAVARRO
PRECIO	169.000,00.-€	163.360,16.-€
PONDERACIÓN MÁXIMA 40.00 PTOS	40	-
Criterios que mejoran la concesión de licencias para la tenencia de Perros Potencialmente Peligrosos (PPP)	No	
PONDERACIÓN 5.00 PTOS	0	-
Criterios que mejoran la salud ambiental y fomentan la concienciación ciudadana	Si	
PONDERACIÓN MÁXIMA 5.0 PTOS	5	-
Experiencia del personal que se adscribe al servicio	Se acredita correctamente	
PONDERACIÓN MÁXIMA 5.0 PTOS	5	-
Criterios que mejoran la seguridad de las autoridades municipales en el desempeño de funciones relacionadas con el servicio	3	
PONDERACIÓN MÁXIMA 5.0 PTOS	3	-
Compromiso de minimizar el tiempo de respuesta ante los	Si	



avisos		
PONDERACIÓN MÁXIMA 10.0 PTOS	10	-
Criterios que mejoran la seguridad, el bienestar animal y facilitan la adopción de animales	Si	
PONDERACIÓN MÁXIMA 10.0 PTOS	5	-
TOTAL	68	5,25

Se hace constar que por tenerlo así acordado la Mesa de Contratación se procede a la apertura de la oferta económica de la UTE RYTUALKAN-CLINICA VETERINARIA-MANUEL MARÍA LÓPEZ NAVARRO, pero no a su valoración al no haber superado el umbral del 50% establecido en la oferta técnica.

Orden de puntuaciones obtenidas tras la valoración total:

LICITADOR	PUNTUACIÓN TÉCNICA	PUNTUACIÓN ECONÓMICA	PUNTUACIÓN TOTAL
MONTAÑA DEL SOL ANIMAL SERVICE, S.L. - B04723953	12,75	68	80,75
UTE RYTUALKAN-CLINICA VETERINARIA ROQUETAS-MANUEL MARÍA LÓPEZ NAVARRO	5,25	-	5,25

A la vista de los resultados obtenidos, y tras comprobar que la oferta no se encuentra incurso en valores anormales o desproporcionados regulados en el art. 85 del Reglamento de la LCSP, la Mesa de Contratación propone como mejor oferta del contrato de la licitación del servicio consistente en centro zoonosanitario para recogida, traslado, alojamiento, custodia y cesión de animales de compañía abandonados, perdidos o errantes en el término municipal de Roquetas de Mar, a la mercantil MONTAÑA DEL SOL ANIMAL SERVICE, S.L. - B04723953, que se compromete a realizar el mencionado servicio por importe de ciento sesenta y nueve mil euros (169.000,00.-€), más la cantidad de treinta y cinco mil cuatrocientos noventa euros (35.490,00.-€) en concepto de IVA al 21 %, lo que hace un total de doscientos cuatro mil cuatrocientos noventa euros (204.490,00.-€), siendo la estructura de costes del servicio la siguiente:

CONCEPTOS	PORCENTAJES	IMPORTE
-----------	-------------	---------



	%	
DIRECTOS	82,05	138.661,27.-€
INDIRECTOS	3,38	5.712,65.-€
GASTOS GENERALES	9,67	16.338,17.-€
BENEFICIO INDUSTRIAL	4,90	8.287,91.-€
IVA	21,00	35.490,00.-€
TOTAL		204.490,00.-€

(Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los citados pliegos).

Acredita correctamente la experiencia de cinco (5) técnicos adscritos al servicio.

Se compromete a atender los avisos recibidos en plazo inferior a noventa (90) minutos, igualmente se compromete al traslado gratuito del animal al domicilio del propietario receptor o propietario adoptivo, en función del caso concreto.

Se compromete a realizar cinco (5) campañas/actividades dirigidas al fomento de la adopción y disminución del abandono.

Se compromete a realizar tres (3) cursos/jornadas de formación dirigidos al correcto desempeño de aquellas actividades gestionadas por parte de las autoridades locales implicadas, por ejemplo, la policía local, en la gestión de animales perdidos o abandonados.

En consecuencia, la Mesa requiere a la citada empresa para que en el plazo de diez (10) días hábiles, al ser procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, presente la documentación indicada en el PCAP.

El presente acuerdo se comunicará a la mercantil propuesta como adjudicataria con objeto de que proceda a aportar la documentación requerida. Una vez cumplimentados dichos trámites, se formalizará la propuesta de adjudicación del contrato. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

ALEGACION RECIBIDA FRENTE A LA EXCLUSION DE ESPRINECO S.L.:

Con fecha 22/04/21 tuvo entrada en el registro municipal (15:17h), escrito de alegación contra la exclusión definitiva presentado por ESPRINECO S.L., sobre el que la Mesa de Contratación resolvió lo siguiente, desestimando dicha pretensión el 3 de mayo de 2021:

“Hemos tenido conocimiento de la decisión de la Mesa de Contratación de excluir del procedimiento de licitación en el concurso para la contratación del “Servicio de centro zoonosanitario para la recogida, traslado, alojamiento, custodia y cesión de animales de compañía abandonados, perdidos o errantes en

el término municipal de Roquetas de Mar” a Esprineco, S.L, por “haber desvelado datos correspondientes a su oferta económica en un momento anterior a la apertura de la misma”.

La exclusión tuvo lugar por incluir en la declaración de subsanación, en relación con la documentación acreditativa de estar inscrito en el Registro Municipal de Centros Veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado de los animales de compañía (establecido como criterio de solvencia técnica o profesional apartado 3) el documento de colegiación del veterinario de nuestra plantilla en el que consta la fecha y número de colegiación en el Colegio Oficial de Veterinarios de Almería.

En primer lugar, señalar, que la inclusión indebida de documentación en sobre distinto no debe constituir per se un criterio absoluto de exclusión, sino que la Mesa de Contratación debería valorar si esa información pone en peligro los principios de imparcialidad, objetividad e igualdad de trato, que, en definitiva, es lo que garantiza la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

A estos efectos es sobradamente conocida, entre muchas otras, la Resolución nº 490/2017, de 8 de junio, la doctrina de que cuando la apertura de un sobre que contiene la oferta objeto de ponderación con criterios de valor, contiene datos de la parte de la oferta que debe valorarse conforme a criterios objetivos, la oferta debe excluirse. Este principio general, que, no admite excepciones, sí que exige una cuidadosa constatación de que tal efecto de “contaminación” de unas valoraciones con otras, que es lo que se pretende evitar, se ha producido realmente y es susceptible de haber condicionado la primera de las valoraciones.

Así, los tribunales administrativos de contratos han matizado la rotundidad de la consecuencia de exclusión por violación del secreto de las proposiciones, de tal forma que es predominante la doctrina de dichos órganos que incide en que no ha de ser un criterio absoluto, sino que deberá operar en la medida en que tenga lugar la contaminación por conocimiento anticipado, de tal suerte que ya no puedan quedar garantizados los principios de imparcialidad, objetividad e igualdad de trato;

Lo expuesto lo resume perfectamente la doctrina del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales -TACRC-, en su Resolución 729/2016: “La exclusión de un licitador por la inclusión indebida de documentación en sobre distinto del adecuado no es un criterio absoluto ni debe operar de forma automática, toda vez que no cualquier vicio procedimental genera la nulidad del acto de adjudicación (Resoluciones 89/2015 y 1082/2015, entre otras). Antes de expulsar a un candidato del procedimiento, debe analizarse si se ha podido quebrar la imparcialidad y la objetividad en la evaluación (Resolución 261/2016).

A nuestro juicio, únicamente con el documento de colegiación del veterinario en el Colegio Oficial de Veterinarios de Almería no se puede deducir su experiencia profesional, dado que existen, en virtud de lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto 126/2013, de 22 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos Generales de la Organización Colegial Veterinaria Española, cuatro tipos de colegiados, entre los que se encuentran los ejercientes, los no ejercientes, los honoríficos y los miembros de honor. Dicho precepto establece, igualmente, la diferencia entre colegiado ejerciente y no ejerciente, ambos inscritos en el Colegio Profesional de Veterinarios, señalando que “serán colegiados ejercientes cuantos practiquen la veterinaria en cualquiera de sus diversas modalidades”; para añadir que “serán colegiados no ejercientes aquellos veterinarios que, perteneciendo a la Organización Colegial Veterinaria, no ejerzan la profesión”.

De lo indicado se desprende que, con el único dato del número y fecha de colegiación, no es posible determinar la experiencia del profesional en cuestión, que es el criterio evaluable objetivamente en el sobre 3, dado que en el documento remitido no consta si la colegiación es como ejerciente o como no ejerciente y, por tanto, no se puede determinar si desde la fecha de la colegiación ha practicado la veterinaria en cualquiera de sus modalidades o no ha ejercido dicha profesión. Así, conocer la fecha de colegiación, por sí sola, no es suficiente para desvelar la experiencia evaluable puesto que, desde la inscripción en el Colegio de Veterinarios hasta hoy podría haber concatenado periodos de actividad con otros de no actividad. Nos atreveríamos a sostener que, si hubiéramos presentado únicamente dicho documento en el sobre 3 para demostrar la experiencia profesional de nuestro veterinario, la Mesa habría considerado que no sería información suficiente para acreditar la citada experiencia.

En virtud de lo expuesto, consideramos que la documentación facilitada en el sobre técnico no aporta información relativa a la experiencia profesional de nuestro trabajador y, por tanto, no pone en riesgo la imparcialidad y objetividad de la Mesa de contratación, ni vulnera el principio de igualdad de trato que debe regir el procedimiento y, en consecuencia, se ruega a la Mesa de Contratación que reconsidere la decisión de excluir del procedimiento de licitación a la entidad Esprineco, S.L.”

La Mesa de Contratación, tras la lectura de la alegación presentada, se ratifica en las consideraciones y motivaciones efectuadas en cuanto a la EXCLUSIÓN DEFINITIVA de la licitadora ESPRINECO SL con CIF núm. B73480063:

A la vista de la documentación aportada por la licitadora ESPRINECO SL con CIF núm. B73480063, en acto de subsanación a requerimiento de la Mesa de Contratación en la que se aporta documento acreditativo en el que se observa que se incluye información que debía incluirse en el SOBRE 3 contaminando el SOBRE 1 y por consiguiente vulnerando el principio de secreto en las proposiciones hasta su apertura, así como el principio de igualdad de trato entre los licitadores, tal como establece el artículo 139 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y la numerosa

doctrina del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía como, por ejemplo, las Resoluciones 51/2018, de 23 de febrero, 82/2018, de 28 de marzo, 177/2018, de 14 de junio, 196/2019 y 197/2019, ambas de 22 de junio, 275/2019, de 6 de septiembre y 123/2020, de 28 de mayo, al establecer que "lo relevante es que se haya anticipado cualquier información –como ha sucedido en el presente supuesto- sobre aspectos de la oferta sujeta a evaluación automática, pues es conocimiento, por mínimo que sea, ya es susceptible de influir en la valoración de la oferta con arreglo a un juicio de valor, sin que haya que demostrar que, en efecto, tal influencia se ha producido, pues basta la mera posibilidad de que así pueda ser para que aquellas garantías legales se vean vulneradas, con quebranto, asimismo, de las garantías de objetividad e imparcialidad y de los principios de igualdad de trato entre licitadores y del secreto de la oferta consagrados en la LCSP".

SEGUNDO.- Recurso Especial en materia de contratación.

Con fecha 25 de mayo de 2021 ha tenido entrada mediante correo electrónico y por la oficina virtual del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (R.E. 231/21) escrito de recurso especial en materia de contratación proveniente de la entidad ESPRINECO S.L., conforme acredita en el expediente con los documentos que adjunta.

El objeto de este recurso especial se centra fundamentalmente en la exclusión efectuada por la Mesa de Contratación en el momento de la subsanación solicitada, relativa a la documentación administrativa contenida en el Sobre 1 de la licitación. Circunstancia que la Mesa justificó al considerar que se han desvelado datos correspondientes a la oferta económica propia del Sobre 3, en un momento anterior a su apertura. Se refiere precisamente al documento presentado por la recurrente para acreditar la solvencia técnica, el certificado de colegiación del veterinario en el Colegio Oficial de Veterinarios de Almería, del cual se puede deducir que dado que consta la fecha desde la que está colegiado, dicha información es objeto de presentación y estudio o valoración dentro del Sobre 3, sujeto a valoración objetiva o mediante fórmulas; produciéndose por tanto, una contaminación de la documentación de la licitación.

Este es el criterio mantenido por la Mesa en la doctrina mencionada en su Acta, donde se hace referencia, con objeto de mantener la exclusión decretada, a diversas resoluciones de tribunales administrativos de recursos contractuales relativas a los efectos de la contaminación de las valoraciones de las ofertas debido a la apertura de un sobre con contiene información que se debe contener y valorar en otro momento posterior de la licitación, conforme a criterios objetivos en este caso. Si bien dicho criterio no debe entenderse de manera absoluta sino que deberá operar una vez se constate que ha tenido lugar la contaminación por el conocimiento anticipado de la información de la oferta, de tal forma que no se garantizarían los principios de imparcialidad, objetividad o igualdad de trato. En este

sentido la Mesa de Contratación alude a las Resoluciones nº 51/2018 de 23 de febrero o 344/2020 de 22 de octubre, así como 82/2018, 117/2018, 196/2019 y 197/2019, donde queda de manifiesto que "lo relevante es que se haya anticipado cualquier información –como ha sucedido en el presente supuesto- sobre aspectos de la oferta sujeta a evaluación automática, pues es conocimiento, por mínimo que sea, ya es susceptible de influir en la valoración de la oferta con arreglo a un juicio de valor, sin que haya que demostrar que, en efecto, tal influencia se ha producido, pues basta la mera posibilidad de que así pueda ser para que aquellas garantías legales se vean vulneradas, con quebranto, asimismo, de las garantías de objetividad e imparcialidad y de los principios de igualdad de trato entre licitadores y del secreto de la oferta consagrados en la LCSP"; por cuanto que al reflejar la documentación aportada por la recurrente en el sobre 1 información que puede desvelar o dar a conocer, por los años de colegiación en su colegio profesional de veterinarios, aspectos que se valoran en el sobre 3, según el Anexo II de presentación de la oferta económica, en su apartado 2 relativo a la experiencia del personal adscrito al servicio, donde se bareman concretamente los años de ejercicio de la profesión de los técnicos descritos en la misma.

Por tal motivo es por lo que este órgano de contratación se ratifica en la decisión que tomo la Mesa de contratación con fecha 3 de mayo de 2021 cuando excluyó a la empresa recurrente ESPRINECO S.L. de la licitación del contrato de servicio zosanitario para la recogida, traslado, alojamiento, custodia y cesión de animales de compañía abandonados, perdidos o errantes en el t. m. de Roquetas de Mar, a tenor de los motivos indicados.

Según consta en el expediente, nos encontramos ante un procedimiento de adjudicación abierto sujeto a regulación armonizada, en virtud de los art. 156 a 158 de la LCSP, según el cual todo empresario interesado podrá presentar una única proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores y la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta relación calidad-precio teniendo en cuenta los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

En este sentido obra el preceptivo informe jurídico de fecha 12 de febrero de 2021 emitido por el técnico municipal conforme a la instrucción del órgano de Secretaría Municipal de fecha 21 de octubre de 2020, y nota de conformidad del Secretario General en virtud de lo establecido en el art. 3.4 del RJFHN, sobre su adecuación a la legislación vigente y en sentido favorablemente en cuanto la legalidad del expediente.

Por cuanto antecede, no contando con medios propios suficientes para llevar a efecto la citada intervención, se estima conveniente que por el Ayuntamiento se proceda a suscribir contrato de servicio que tenga por objeto la realización de los referidos trabajos.

Además, consta también en el expediente la siguiente

LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

TERCERO.- Resolución del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía.

Con fecha 9 de agosto de 2021 se ha recibido en el registro electrónico del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, proveniente del TARC de la Junta de Andalucía, la Resolución núm. 292/2021, según la cual y de forma resumida, se ha adoptado por el Tribunal el siguiente criterio:

Inadmitir el recurso especial en materia de contratación interpuesto por ESPRINECO S.L. contra el acuerdo de la Mesa de Contratación de 3 de mayo de 2021 por el que se ratifica su exclusión del procedimiento de licitación del contrato de servicio de Centro Zoosanitario para recogida, traslado, alojamiento, custodia y cesión de animales de compañía abandonados, perdidos o errantes en el t.m. de Roquetas de Mar, por haberse presentado el mismo fuera del plazo legal.

Si bien el Tribunal Administrativo ha efectuado las observaciones siguientes:

En el presente supuesto la recurrente interpone el recurso especial contra el acuerdo de la mesa de contratación de 3 de mayo de 2021, por el que ratifica el acuerdo adoptado por aquella en su sesión de 8 de abril de 2021, en virtud del cual excluye a la entidad recurrente de la presente licitación, tratándose éste de un acto de trámite cualificado de acuerdo con lo establecido en el art. 44.2.b) LCSP, que hay que ponerlo en relación con el art. 50.1c) LCSP, para saber el dies a quo en el que se iniciaría el cómputo del plazo para su interposición.

Para esto menciona el Tribunal su Resolución 96/2021, de 18 de marzo, sobre notificaciones defectuosas o bien por falta de notificación, en cuyo caso habrá de tenerse en cuenta el momento en que la recurrente tuvo conocimiento de la posible infracción a efectos del citado cómputo. Si la notificación se hubiera hecho en debida forma, se seguiría el procedimiento o régimen general de la DA 15ª LCSP.

Pues bien, en este supuesto a la entidad recurrente se le notificó su exclusión por PLACE el 9 de abril de 2021, accediendo a su contenido en dicha fecha, si bien el Tribunal manifiesta que no se hace mención alguna a los recursos procedentes contra el acto impugnado. En este sentido menciona la Resolución 275/2021, de 22 de julio, sobre las notificaciones defectuosas, en la que hace constar que la falta de notificación en forma de un acto administrativo afecta, en principio, solo a su eficacia, no a su validez. Por tanto, no valida o invalida el contenido del acto que se notifica, en todo caso demora el inicio de sus efectos. Por tanto para la recurrente esto implica que se demora la eficacia de la exclusión de su oferta a los solos efectos de poder impugnarla, hasta que ella realice actuaciones que supongan el conocimiento del contenido y alcance de la misma. En este sentido se pronuncia el art. 19.5 del Reglamento de los procedimientos especiales de revisión de decisiones en materia contractual, aprobado por RD 814/2015, de 11 de septiembre, en consonancia con el art. 40 de la ley 39/2015. Por tanto, la recurrente, una vez conocida su exclusión por la mesa pudo optar por presentar el correspondiente recurso especial o formular un escrito de alegaciones dirigido a la mesa con la intención de que ésta cambiara de opinión, eligiendo esta última opción. Así, el conocimiento y alcance de su exclusión se pone de manifiesto en fecha de 22 de abril de 2021, fecha del escrito de alegaciones remitido a la mesa para que reconsiderara su decisión de excluirla de la licitación, surtiendo efectos desde este momento la notificación del acuerdo de exclusión que definitivamente comunicó la mesa el 8 de abril de 2021. En consecuencia, el recurso especial presentado por ESPRINECO el 21 de mayo de 2021 resultó del todo extemporáneo, para el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales, quedando firme y consentida la exclusión objeto de alegación por cuanto que no estamos ante un nuevo acto sino ante una confirmación de otro anterior que en su momento pudo ser impugnado y no lo fue (Sentencia del TC2 4/2003, de 10 de febrero, sobre no admisibilidad del recurso contencioso-administrativo respecto de actos que sean reproducción de otros anteriores definitivos y los confirmatorios de actos consentidos por no haber sido recurridos en tiempo y forma).

Por último, en cuanto al desconocimiento de los recursos pertinentes alegado, tampoco procede atenderlo toda vez que de la actuación de la recurrente se evidencia que es conocedora de éstos ya que

pese a ello ha interpuesto el correspondiente recurso especial, previo anuncio ante el órgano de contratación.

Por todo ello concluye el Tribunal causa de inadmisión del recurso especial porque se ha presentado fuera del plazo previsto en el art. 50.1.c) LCSP.

Como consecuencia de lo expuesto, es por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Resolución núm. 292/2021 del TARCJA por la que se inadmite el recurso especial núm. 231/2021 en materia de contratación interpuesto por ESPRINECO S.L. contra el acuerdo de la Mesa de Contratación de 3 de mayo de 2021 por el que se ratifica su exclusión del procedimiento de licitación del contrato de servicio de Centro Zoonosanitario para recogida, traslado, alojamiento, custodia y cesión de animales de compañía abandonados, perdidos o errantes en el t.m. de Roquetas de Mar, por haberse presentado el mismo fuera del plazo legal previsto en el art. 50.1.c) LCSP.

2º.- Reanudar la tramitación del expediente administrativo de contratación en lo concerniente a los actos de trámite de la Mesa de Contratación pendientes de llevar a cabo, tales como la finalización de las valoraciones de los licitadores, con la apertura del sobre económico, aprobación del orden decreciente de adjudicación, posterior elevación de la propuesta de adjudicación resultante ante el órgano de contratación, así como formalización y publicaciones pertinentes en la Plataforma de Contratación del Estado (PLACE).

3º.- Dar traslado del acuerdo al responsable del contrato, Área de Medioambiente, Intervención y S. de Contratación.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

7º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la primera prórroga del contrato de suministro de mobiliario urbano del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 2021/4616

Se da cuenta de la siguiente Proposición:

“Vista la necesidad de continuar con el contrato de suministro de mobiliario urbano, se propone, por la Sra. Concejala-Delegada de Hacienda y Contratación, Sra. Doña María Teresa Fernández Borja, la primera

y única prórroga posible del contrato suscrito con Globalia Urbanismo Integral, S.L. con CIF nº B-24572554

I. ANTECEDENTES DEL CONTRATO.

Primero - Con fecha 9 de noviembre de 2020, se adjudicó a Globalia Urbanismo Integral, S.L. con CIF nº B-24572554 el contrato administrativo de suministro de mobiliario urbano para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Segundo – El importe de adjudicación fue de noventa y cinco mil euros (95.000.-€), más la cantidad de diecinueve mil novecientos cincuenta euros (19.950.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de ciento catorce mil novecientos cincuenta euros (114.950,00.-€) IVA incluido, siendo este el Presupuesto Base de Licitación por estar prevista la licitación en precios unitarios.

Globalia Urbanismo Integral, S.L. se obligó a ejecutar el contrato en las siguientes condiciones económicas: Un porcentaje de descuento de 5,76% sobre artículos incluidos en "cuadro de materiales" adjunto al pliego de prescripciones técnicas y una reducción en diez (10) días del plazo máximo de entrega de los suministros, quedando establecida ésta en el plazo de dos (2) días.

Tercero- Se formalizó contrato administrativo el 9 de diciembre de 2020, siendo el plazo de duración de un (1) año, prorrogable por un año más hasta un máximo de 2 años, incluidas principal y prórroga.

Cuarto - Se informó, por la Responsable del contrato, la Técnico Municipal María del Mar Jiménez González, con fecha 21/07/21, que la empresa adjudicataria viene desempeñando satisfactoriamente el suministro, de acuerdo a los términos contemplados en el contrato y en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen el mismo, procediendo la prórroga del contrato referenciado.

Quinto.- Solicitada Nota de conformidad con el informe jurídico de prórroga del contrato de suministro de mobiliario urbano, se reciben las siguientes observaciones:

La duración prevista para la prórroga contractual se extiende desde el 09 de diciembre de 2021 hasta el 08 de diciembre de 2022, el precio del contrato para la prórroga prevista es de 114.950,00€ (IVA 21% incluido) sin embargo se prevé la Autorización y Disposición del gasto para el ejercicio 2021 por importe de 50.000,00€ sin que conste en el expediente documentado informe del responsable municipal del contrato que determine la ejecución estimada del gasto derivado del contrato para la anualidad 2021. Asimismo, se hace necesario prever en la propuesta de Acuerdo que en su caso se adopte que la ejecución del gasto derivado del contrato que se prevé ejecutar en 2022 (64.950,00€) ha de quedar



condicionado de manera suspensiva a la existencia de crédito adecuado y suficiente a nivel de vinculación jurídica de los créditos aprobada para su realización.

El 20 de julio de 2021 se solicitó, mediante oficio de la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación, la emisión de informe técnico para proceder a la prórroga del referenciado contrato y solicitando, si éste fuera positivo la aplicación o aplicaciones presupuestarias y la correspondiente consignación. El 21 de julio se recibió el informe técnico de la responsable del contrato informando positivamente la aprobación de la prórroga, sin hacer mención a la aplicación ni la consignación presupuestaria solicitada; no obstante se autorizó mediante la solicitud de RC, el desglose siguiente por el Concejal Delegado de Agenda Urbana:

- Aplicación presupuestaria: 03300 151 63500 por importe de 50.000,00.-€ para 2021 y 64.950,00.-€ para 2022.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.



Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El mencionado contrato se registrará por lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en concreto, según lo establecido en su artículo 29.2, según el cual:

“El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.”

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede a esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. nº 122 de 28 de junio de 2019) modificado por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 1 de febrero de 2021 (B.O.P. nº 25 de febrero de 2021), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone al órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Efectuar la prórroga del contrato de suministro mobiliario urbano, con Globalia Urbanismo Integral, S.L. con CIF nº B-24572554, por importe de noventa y cinco mil euros (95.000.-€), más la cantidad de diecinueve mil novecientos cincuenta euros (19.950.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de ciento catorce mil novecientos cincuenta euros (114.950,00.-€) IVA incluido, siendo este el Presupuesto Base de Licitación por estar prevista la licitación en precios unitarios.

Globalia Urbanismo Integral, S.L. se obligó a ejecutar el contrato en las siguientes condiciones económicas: un porcentaje de descuento de 5,76% sobre artículos incluidos en “cuadro de materiales” adjunto al pliego de prescripciones técnicas y una reducción en diez (10) días del plazo máximo de entrega de los suministros, quedando establecida ésta en el plazo de dos (2) días.

2º.- *Comprometer el crédito necesario para llevar a cabo la ejecución del contrato, cuyo importe total asciende a la cantidad de ciento catorce mil novecientos cincuenta euros (114.950,00.-€) IVA incluido, para lo cual se someterá la presente propuesta a la fiscalización del Interventor Municipal.*

Se hace constar que existe una retención de crédito con fecha 23 de julio de 2021 con cargo a la aplicación presupuestaria 03300 151 63500 por importe de cincuenta mil euros (50.000,00.-€) y con número de operación 220210012971.

3º.- *Notificar el presente acuerdo al adjudicatario y resto de interesados en el procedimiento, a la Intervención Municipal, a la Delegación de Agenda Urbana, a la responsable del contrato y al Servicio de Contratación.*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

8º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de servicio para la Dirección Facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud en la actuación Mejora de la Eficiencia Energética del Alumbrado Exterior del E.D.M. ANTONIO PEROLE, 39/21.-Serv. Expte. 2021/6560

Se da cuenta de la siguiente Proposición:

"I. ANTECEDENTES

Mediante Providencia del Alcalde-Presidente de fecha 10 de agosto de 2021 se incoa expediente de contratación de SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN LA ACTUACIÓN "MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL ALUMBRADO EXTERIOR DEL E.D.M. ANTONIO PEROLE DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)".

Se remite a la Sección de Contratación con fecha 10 de agosto de 2021 y procedente de la Delegación de Alcaldía Presidencia (Unidad de Obra Pública), memoria justificativa del contrato de servicios profesionales para la Dirección Facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud de la actuación "MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL ALUMBRADO EXTERIOR DEL E.D.M. ANTONIO PEROLE DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)", a tenor de lo establecido en el art. 63.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Se justifica en la misma la insuficiencia de medios y la necesidad de contratar, conforme a lo establecido en el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



Habiéndose constatado que esta Administración precisa llevar a cabo el citado servicio, no contando con medios suficientes o idóneos para el eficaz cumplimiento de los fines institucionales, en este caso, los servicios profesionales aparejados para el correcto desarrollo de la obra, se proceda a suscribir contrato de servicio que tenga por objeto la realización de los referidos trabajos.

Figura junto a la memoria justificativa, el PPT redactado por técnico municipal competente en la citada materia en el que se recogen las características técnicas de la prestación.

En la referida documentación se recogen los siguientes ANTECEDENTES:

El Presupuesto Bases de Licitación se fija en la cantidad de trece mil seiscientos noventa y tres euros con diecinueve céntimos de euro (13.693,19.-€), IVA incluido, cuya financiación será con cargo a la aplicación presupuestaria 020.09.342.623.00, en la que se ha efectuado retención de crédito en fecha 30 de junio de 2021, con número de operación 220210011721, para atender los gastos correspondientes a la referida actuación.

El Valor estimado del contrato se establece en la cuantía de once mil trescientos dieciséis euros con sesenta y nueve céntimos de euro (11.316,69.-€), IVA excluido.

El precio máximo total establecido para el presente contrato de servicios será de once mil trescientos dieciséis euros con sesenta y nueve céntimos de euro (11.316,69.-€), más la cantidad de dos mil trescientos setenta y seis euros con cincuenta céntimos de euro (2.376,50.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total trece mil seiscientos noventa y tres euros con diecinueve céntimos de euro (13.693,19.-€), IVA incluido.

Se establecen dos lotes en función de la tipología del servicio:

LOTE 1 DIRECCIÓN FACULTATIVA

LOTE 2 COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD

No se limita el número de lotes para los que un mismo candidato o licitador puede presentar oferta. Tampoco se limita el número de lotes que pueden adjudicarse a cada licitador.

LOTE 1: Dirección facultativa

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: Diez mil doscientos sesenta y nueve euros con ochenta y nueve céntimos de euro (10.269,89.-€), IVA incluido.

PRECIO: Ocho mil cuatrocientos ochenta y siete euros con cincuenta y un céntimos de euro (8.487,51 €.-), más la cantidad mil setecientos ochenta y dos euros con treinta y ocho céntimo de euro (1.782,38 €.-) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de diez mil doscientos sesenta y nueve euros con ochenta y nueve céntimos de euro (10.269,89.-€), IVA incluido.

LOTE 2: Coordinación de seguridad y salud

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: Tres mil cuatrocientos veintitrés euros con treinta céntimos de euro (3.423,30 €.-), IVA incluido.

PRECIO: Dos mil ochocientos veintinueve euros con diecisiete céntimos de euro (2.829,17 €.-) más la cantidad de quinientos noventa y cuatro euros con trece céntimos de euro (594,13 €.-) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de tres mil cuatrocientos veintitrés euros con treinta céntimos de euro (3.423,30 €.-), IVA incluido.

** El plazo de ejecución queda condicionado al plazo de ejecución resultante del contrato de obras al que está vinculada, conforme a lo establecido en el art. 29.7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, siendo el plazo de ejecución previsto para la obra en cuestión el que se establece en proyecto: Cinco (5) meses.*

El responsable de la correcta ejecución de la prestación del servicio será Jesús Rivera Sánchez, como Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, técnico municipal adscrito a la Delegación de Alcaldía Presidencia (Obra Pública), redactor tanto de la Memoria Justificativa como del PPT.

Se encuentra incorporado al expediente el preceptivo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según el cual se tramita un expediente, cuya adjudicación se propone por procedimiento abierto simplificado, en función del valor estimado del contrato y de los criterios de valoración establecidos.

Al tratarse de un procedimiento abierto simplificado, se deberá efectuar el anuncio de licitación y la convocatoria de la misma que no podrá ser inferior a quince (15) días a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Estado cuyo enlace se encuentra en la web del Ayuntamiento y se tramitará con las siguientes particularidades:

Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total.

Todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 de la LCSP, en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

No procederá constitución de garantía provisional por parte de los licitadores.

Las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente en el registro indicado en el anuncio de licitación.

La presentación de la oferta exigirá la declaración responsable del firmante respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; a no estar incurso en prohibición de contratar alguna; y se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 76.2. A tales efectos, el modelo de oferta que figura como anexo al pliego recogerá esa declaración responsable.

La oferta se presentará en un único sobre los supuestos en que en el procedimiento no se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor. En caso contrario, la oferta se presentará en dos sobres.

En los supuestos en que el procedimiento se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, la valoración de las proposiciones se hará por los servicios técnicos del órgano de contratación en un plazo no superior a siete días, debiendo ser suscrita por el técnico o los técnicos que realicen la valoración.

En todo caso, la valoración a la que se refiere el apartado anterior deberá estar efectuada con anterioridad al acto público de apertura del sobre que contenga la oferta evaluable a través de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

Se hace constar que obra el preceptivo informe jurídico de fecha 10 de agosto de 2021 con nota de conformidad del Secretario General de fecha 10 de agosto de 2021 en cumplimiento de la Instrucción dictada por el Órgano Secretaria General de fecha 21 de octubre de 2020, en virtud de lo establecido en los arts. 3.3.h) y 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Decreto Legislativo 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, esta Concejalía-Delegada, en virtud de lo expuesto, y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como con las atribuciones conferidas mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 25 de junio de 2019 (BOP de Almería nº 122, de fecha 28 de junio de 2019) modificado mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 1 de febrero de 2021 (BOP de Almería nº 25, de fecha 8 de febrero de 2021), por el que se le delegan las competencias sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación de SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD de la actuación denominada MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL ALUMBRADO EXTERIOR DEL E.D.M. ANTONIO PEROLES DE ROQUETAS DE MAR así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato. Se trata de un contrato de carácter administrativo y ordinario, cuyo procedimiento de tramitación será abierto simplificado, en virtud de lo establecido en los art. 156 a 159 del citado precepto legal, según los cuales todo empresario interesado podrá presentar una única proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta (relación calidad-precio) teniendo en cuenta los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

** La citada licitación se encuentra incorporada al Plan de Contratación 2021 aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 21 de diciembre de 2020, en virtud del acuerdo adoptado por la JGL en sesión ordinaria celebrada el pasado 24 de mayo de 2021.*

Segundo.- Disponer la licitación pública del presente expediente mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135 y 159 de la LCSP, siendo el plazo para la presentación de proposiciones no inferior a quince días (15) naturales a contar a partir del día siguiente de su publicación.

Tercero.- Autorizar la tramitación del gasto que comporta el presente contrato con cargo a la aplicación presupuestaria 020.09.342.623.00, previa fiscalización por el Interventor Municipal, teniendo en cuenta que el presupuesto base de licitación del contrato asciende a la cantidad de TRECE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS DE EURO (13.693,19.-€), IVA incluido, en función de los lotes establecidos:

GABRIEL AMAT AYLLÓN (2 de 2)
ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha Firma: 23/09/2021 8:14:44
HASH: FEBF3D2B9771A720BD1E4185A6C1250039274FFA

GUILLERMO LAGO NUÑEZ (1 de 2)
SECRETARIO GENERAL
Fecha Firma: 23/09/2021 8:33:31
HASH: FEBF3D2B9771A720BD1E4185A6C1250039274FFA

LOTE 1 DIRECCIÓN FACULTATIVA: Diez mil doscientos sesenta y nueve euros con ochenta y nueve céntimos de euro (10.269,89.-€), IVA incluido.

LOTE 2 COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD: Tres mil cuatrocientos veintitrés euros con treinta céntimos de euro (3.423,30.-€), IVA incluido.

Se hace constar que existe retención de crédito de fecha 30 de junio de 2021 con cargo a la aplicación presupuestaria 020.09.342.623.00 y número de operación 220210011721, por importe de 13.693,19.-€, para atender los referidos gastos.

**Al tratarse de un expediente financiado mediante subvención, la adjudicación y formalización del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio presupuestario correspondiente. Asimismo, al tratarse de gasto con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos. De no adjudicarse o celebrarse el contrato se estará a lo dispuesto en art. 152 de la LCSP.*

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, a la Alcaldía-Presidencia, al Responsable del Contrato, y a la Sección de Contratación.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

En este momento se incorpora a la sesión la Sra. Ibáñez Toro.

9º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la prórroga del contrato de suministro de señalización, señalética, balizamiento y elementos viarios para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 2021/6348

Se da cuenta de la siguiente Proposición:

“Vista la necesidad de continuar con el contrato de suministro de señalización, señalética, balizamiento y elementos viarios para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, por la Sra. Concejala-Delegada de Hacienda y Contratación, Sra. Doña María Teresa Fernández Borja, la primera y única prórroga posible del contrato suscrito para el Lote 1 con Señalización de código, señalización direccional y señalética: LACROIX CITY CENTRO, S.A.U. CIF A-12329827; Lote 2 Señalización y balizamiento de obra y viarios: PROYECTOS INTEGRALES DE BALIZAMIENTOS, S.L. CIF B-19226364 y Lote 3 Pintura Viaria: PINTURA Y MAQUINARIA ROQUETAS, S.L. CIF B-18646224.

I. ANTECEDENTES DEL CONTRATO.

Primero - Con fecha 28 de septiembre de 2020, se adjudicaron los siguientes lotes del contrato de suministro de señalización, señalética, balizamiento y elementos viarios para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar a:

- Lote 1 Señalización de código, señalización direccional y señalética: LACROIX CITY CENTRO, S.A.U. CIF A-12329827, por la cantidad de sesenta mil euros (60.000,00.-€), más la cantidad doce mil seiscientos euros (12.600,00.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de setenta y dos mil seiscientos euros (72.600,00.-€), IVA incluido, por los precios unitarios que se detallan como anexos al final de este documento.

- Lote 2 Señalización y balizamiento de obra y viarios: PROYECTOS INTEGRALES DE BALIZAMIENTOS, S.L. CIF B-19226364, por la cantidad de veintidós mil quinientos euros (22.500,00€), más la cantidad de cuatro mil setecientos veinticinco euros (4.725,00.-€) en concepto de IVA al 21% lo que hace un total de veintisiete mil doscientos veinticinco euros (27.225,00.-€), IVA incluido, por los precios unitarios que se detallan como anexos al final de este documento.

- Lote 3 Pintura Viaria: PINTURA Y MAQUINARIA ROQUETAS, S.L. CIF B-18646224 por la cantidad de veintidós mil quinientos euros (22.500,00€), más la cantidad de cuatro mil setecientos veinticinco euros (4.725,00.-€) en concepto de IVA al 21% lo que hace un total de veintisiete mil doscientos veinticinco euros (27.225,00.-€), IVA incluido, por los precios unitarios que se detallan como anexos al final de este documento.

Tercero- Se formalizaron contratos administrativos el 6 de noviembre de 2020 para el Lote 1, el 12 de noviembre para el Lote 2 y el 29 de octubre para el lote 3, siendo el plazo de duración de un (1) año, pudiendo ser prorrogados, por un año, de forma expresa, hasta un máximo de dos (2) años, incluidas principal y prórrogas.

Cuarto - Se informó, por el Responsable del contrato, el Técnico Municipal Jesús Rivera Sánchez, que la empresa adjudicataria viene desempeñando satisfactoriamente el suministro, de acuerdo a los términos contemplados en el contrato y en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen el mismo, procediendo la prórroga de los tres lotes.

Quinto – Se hace constar que existe informe jurídico de fecha 29 de julio de julio así como nota de conformidad favorable emitida por el Secretario del Ayuntamiento, D. Guillermo Lago Núñez de fecha 4 de agosto de 2021.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE.



Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El mencionado contrato se registrará por lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en concreto, según lo establecido en su artículo 29.2, según el cual:

“El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración

del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.”

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede a esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. nº 122 de 28 de junio de 2019) modificado por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 1 de febrero de 2021 (B.O.P. nº25 de febrero de 2021), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone al órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Efectuar la primera y única prórroga del contrato de suministro de señalización, señalética, balizamiento y elementos viarios para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar por los siguientes importes:

- Lote 1 Señalización de código, señalización direccional y señalética: LACROIX CITY CENTRO, S.A.U. CIF A-12329827, por la cantidad de sesenta mil euros (60.000,00.-€), más la cantidad doce mil seiscientos euros (12.600,00.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de setenta y dos mil seiscientos euros (72.600,00.-€), IVA incluido, por los precios unitarios que se detallan como anexos al final de este documento.

- Lote 2 Señalización y balizamiento de obra y viarios: PROYECTOS INTEGRALES DE BALIZAMIENTOS, S.L. CIF B-19226364, por la cantidad de veintidós mil quinientos euros (22.500,00€), más la cantidad de cuatro mil setecientos veinticinco euros (4.725,00.-€) en concepto de IVA al 21% lo que hace un total de veintisiete mil doscientos veinticinco euros (27.225,00.-€), IVA incluido, por los precios unitarios que se detallan como anexos al final de este documento.

- Lote 3 Pintura Viaria: PINTURA Y MAQUINARIA ROQUETAS, S.L. CIF B-18646224 por la cantidad de veintidós mil quinientos euros (22.500,00€), más la cantidad de cuatro mil setecientos veinticinco euros (4.725,00.-€) en concepto de IVA al 21% lo que hace un total de veintisiete mil doscientos veinticinco euros (27.225,00.-€), IVA incluido, por los precios unitarios que se detallan como anexos al final de este documento.

2º.- Comprometer el crédito necesario para llevar a cabo la ejecución del contrato, cuyo importe total asciende a Sesenta mil euros (60.000,00.-€), más la cantidad doce mil seiscientos euros (12.600,00.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de setenta y dos mil seiscientos euros (72.600,00.-€), IVA incluido, para lo cual se someterá la presente propuesta a la fiscalización del Interventor Municipal.

Se hace constar que existen las siguientes retenciones de crédito con fecha 29 de julio de 2021 con cargo a la aplicación presupuestaria 03301 133 21302 por importes de:

- Para el Lote 1: 12.100,00.-€, con número de operación 220210013250, para el ejercicio 2021; y 60.500,00.-€, con número de operación 220219000039, para el ejercicio 2022.
- Para el Lote 2: 4.537,50.-€, con número de operación 220210013251, para el ejercicio 2021; y 22.687,75.-€, con número de operación 220219000040, para el ejercicio 2022.
- Para el Lote 3: 4.537,50.-€, con número de operación 220210013252, para el ejercicio 2021; y 22.687,75.-€, con número de operación 220219000041, para el ejercicio 2022.

3º.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario y resto de interesados en el procedimiento, a la Intervención Municipal, a la Delegación de Agenda Urbana, al responsable del contrato y al Servicio de Contratación.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

10º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la primera prórroga del contrato privado de póliza de seguros colectivos de asistencia médica para los empleados, personal eventual y cargos públicos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 2021/6340

Se da cuenta de la siguiente Proposición:

“Vista la necesidad de continuar con el contrato privado de Póliza de Seguros Colectivos de asistencia médica para los empleados, personal eventual y cargos públicos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, se propone, por la Sra. Concejal-Delegada de Hacienda y Contratación, Sra. Doña María Teresa Fernández Borja, la prórroga del lote 1 del contrato suscrito con ASISA, ASISTENCIA SANITARIA INTERPROVINCIAL DE SEGUROS, S.A.U. con CIF A-08169294 y del lote 2 suscrito con ASISTENCIA CLÍNICA UNIVERSITARIA DE NAVARRA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS con CIF A-50005586.

I. ANTECEDENTES DEL CONTRATO.

Primero- Con fecha 23 de septiembre de 2019, se adjudicó el Lote 2 a ASISTENCIA CLÍNICA UNIVERSITARIA DE NAVARRA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS con CIF A-50005586, del contrato privado de SEGURO MÉDICO COLECTIVO DE ASISTENCIA SANITARIA DE ENFERMEDADES

ESPECIALMENTE GRAVES EN LA CLÍNICA UNIVERSIDAD DE NAVARRA, PARA LAS PERSONAS AFECTAS AL PACTO/CONVENIO COLECTIVO DEL CONTRATANTE Y PERSONAL EVENTUAL Y CARGOS PUBLICOS del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, por importe máximo anual de ciento quince mil euros (115.000,00.-€) y los siguientes importes unitarios:

	OFERTA DE PRECIOS UNITARIOS
Entre 0-25	9,84/MES
Entre 26 y 60	14,06/MES
Entre 61 y 65	18,28/MES
Más de 65	22,50/MES

Con fecha 14 de octubre de 2019, se adjudicó el Lote 1 a ASISA, ASISTENCIA SANITARIA INTERPROVINCIAL DE SEGUROS, S.A.U. con CIF A-08169294, del contrato privado de SEGURO COLECTIVO DE ASISTENCIA SANITARIA PARA LOS FUNCIONARIOS INTEGRADOS DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, por importe máximo anual de ochenta mil euros (80.000,00.-€). Dicho importe fue calculado sobre una media de personas que puedan ser beneficiarias de esta póliza con un precio unitario por beneficiario en todos los tramos de edad valorado en 46 euros/mes.

Edades	Nº empleados	Precio mes	Total mes	Total año
Entre 26 y 60	513	15	7.695,00 €	92.340,00 €
Entre 61 y 65	64	19	1.216,00 €	14.592,00 €
Más de 65	8	24	192,00 €	2.304,00 €
Totales	585		9.103,00 €	109.236,00 €

**Los totales de esta tabla son siguiendo los criterios actuales del número y edad de los empleados públicos en la actualidad.*

Segundo.- Se formalizó contrato privado para el lote 1 el 25 de noviembre de 2019 y para el lote 2 el 18 de octubre de 2019, siendo el plazo de duración de dos (2) años, pudiendo ser prorrogado anualmente, de forma expresa, hasta un máximo de cuatro (4) años, incluidas principal y prórrogas.

Tercero- El 24 de junio de 2021 se solicitó, informe técnico, sobre la posibilidad de prorrogar el contrato mencionado, así como la aplicación o aplicaciones presupuestarias con su correspondiente consignación en caso de ser el informe solicitado positivo.

Se informa, por la Responsable de Prestaciones Económicas del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, María José Rodríguez González, como Responsable del Contrato, con fecha 23 de julio de 2021, que la empresa adjudicataria viene desempeñando satisfactoriamente el servicio, de acuerdo a los términos

contemplados en el contrato y en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen el mismo. Omitiendo cualquier referencia a la aplicación presupuestaria y su correspondiente consignación.

Cuarto- Se hace constar que existe informe jurídico de fecha 3 de agosto de 2021 así como nota de conformidad favorable con el mismo, emitida por el Secretario del Ayuntamiento, Don Guillermo Lago Núñez, de fecha 5 de agosto de 2021.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE.

Ley de Contratos del Seguro 50/1980, de 8 de octubre.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, modificada por la Ley 4/2005, de 22 de abril.

Ley 26/2006, de 17 de julio de medidas de seguros y reaseguros privados.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de ordenación y supervisión de los seguros privados.

Las restantes normas de Derecho Privado aplicable.



De acuerdo con el art. 22.2 Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, las partes pueden oponerse a la prórroga del contrato mediante una notificación escrita a la otra parte, efectuada con un plazo de, al menos, un mes de anticipación a la conclusión del período del seguro en curso cuando quien se oponga a la prórroga sea el tomador, y de dos meses cuando sea el asegurador.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede a esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. nº 122 de 28 de junio de 2019) modificado por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 1 de febrero de 2021 (B.O.P. nº 25 de febrero de 2021), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Efectuar la primera prórroga del contrato privado de Póliza Seguros Colectivos de asistencia médica para los empleados, personal eventual y cargos públicos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, por 1 año, por las siguientes cantidades:

- Para el Lote 1, por importe máximo anual de ochenta mil euros (80.000,00.-€). Dicho importe fue calculado sobre una media de personas que puedan ser beneficiarias de esta póliza con un precio unitario por beneficiario en todos los tramos de edad valorado en 46 euros/mes, con la mercantil ASISA, ASISTENCIA SANITARIA INTERPROVINCIAL DE SEGUROS, S.A.U. con CIF A-08169294

Edades	Nº empleados	Precio mes	Total mes	Total año
Entre 26 y 60	513	15	7.695,00 €	92.340,00 €
Entre 61 y 65	64	19	1.216,00 €	14.592,00 €
Más de 65	8	24	192,00 €	2.304,00 €
Totales	585		9.103,00 €	109.236,00 €

*Los totales de esta tabla se realizan siguiendo los criterios actuales del número y edad de los empleados públicos en la actualidad.

- Para el lote 2 por importe máximo anual de ciento quince mil euros (115.000,00.-€), con la mercantil ASISTENCIA CLÍNICA UNIVERSITARIA DE NAVARRA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS con CIF A-50005586 y los siguientes importes unitarios:

	OFERTA DE PRECIOS UNITARIOS
Entre 0-25	9,84/MES
Entre 26 y 60	14,06/MES

Entre 61 y 65	18,28/MES
Más de 65	22,50/MES

2º.- Comprometer el crédito necesario para llevar a cabo la ejecución del contrato, cuyo importe total asciende a la cantidad de ciento noventa y cinco mil euros (195.000,00.-€), para lo cual se someterá la presente propuesta a la fiscalización del Interventor Municipal.

Se hace constar que existen dos retenciones de crédito, para hacer frente al gasto reseñado, autorizadas por el Concejal Delegado de Atención ciudadana, Recursos Humanos, Empleo y Fondos Europeos, D. José Juan Rodríguez Guerrero, de fecha 28 de julio de 2021, realizadas:

- Para el lote 1, en la aplicación presupuestaria 02000 920 16008, por importe de 80.000,00.-€ y número de operación 220210013253 de fecha 29 de julio de 2021.

- Para el lote 2, en la aplicación presupuestaria 02000 920 1620500, por importe de 115.000,00.-€ y número de operación 220210013254 de fecha 29 de julio.

3º.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, a la Intervención Municipal, a la Delegación de Atención Ciudadana, Recursos Humanos, Empleo y Fondos Europeos, a la responsable del contrato y a al Servicio de Contratación.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

11º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la prórroga del contrato de servicios y trabajos necesarios para llevar a cabo un programa integrado de lucha vectorial de desinfección, desinsectación y desratización. Expte. 2021/1086

Se da cuenta de la siguiente Proposición:

"I. ANTECEDENTES

Primero - Con fecha 17 de agosto de 2020, se adjudicó a ANDALUZA TRATAMIENTOS HIGIENE S.A. con CIF nº A-18485516 el contrato de servicio y trabajos necesarios para llevar a cabo un programa integrado de lucha vectorial de desinfección, desinsectación y desratización.

Segundo - El importe de adjudicación se fijó en:

Treinta y cuatro mil quinientos ochenta y cinco euros con ochenta y un céntimo (34.585,81 €), más el 21% de IVA, esto es, siete mil dos sesenta y tres euros con dos céntimos (7.263,02 €), lo que hace un total de cuarenta y un mil ochocientos cuarenta y ocho euros con ochenta y tres céntimos (41.848,83 €), IVA incluido.

En caso de resultar necesario, los precios unitarios ofertados para los tratamientos que se indican, son los que a continuación se detallan:

<i>Tratamiento</i>	<i>Precio sin IVA</i>	<i>IVA</i>	<i>Precio IVA incluido</i>
<i>Revisión DDD edificios de dependencia municipal</i>	<i>74,00€</i>	<i>15,54€</i>	<i>89,54€</i>
<i>Revisión DDD resto de áreas municipales</i>	<i>74,00€</i>	<i>15,54€</i>	<i>89,54€</i>
<i>Tratamiento eliminación cucarachas / avispas / chiches / hormigas / otros insectos</i>	<i>74,00€</i>	<i>15,54€</i>	<i>89,54€</i>
<i>Tratamientos eliminación roedores</i>	<i>74,00€</i>	<i>15,54€</i>	<i>89,54€</i>

Tercero- Se formalizó contrato administrativo el 9 de septiembre de 2020, siendo el plazo de duración de un (1) año, pudiendo ser prorrogado, por un año, de forma expresa, hasta un máximo de dos (2) años, incluidas principal y prórrogas.

Cuarto - Se informó, por la Técnico Municipal de Medio Ambiente Angustias Archilla Ruiz, con fecha 19 de julio de 2021, que la empresa adjudicataria viene desempeñando satisfactoriamente el servicio, de acuerdo a los términos contemplados en el contrato y en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen el mismo.

II. NORMATIVA APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede a esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. nº 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias y modificado mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 1 de febrero de 2021 (B.O.P. nº 25 de 8 de febrero de 2021) propone al órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar la primera y única de las prórrogas posibles del contrato administrativo de servicios y trabajos necesarios para llevar a cabo un programa integrado de lucha vectorial de desinfección, desinsectación y desratización.

Segundo.- Comprometer el crédito necesario para llevar a cabo la ejecución del contrato, cuyo importe total asciende a la cantidad de por el importe total anual de cuarenta y un mil ochocientos cuarenta y ocho euros con ochenta y tres céntimos (41.848,83 €), IVA incluido, para lo cual se someterá la presente propuesta a la fiscalización del Interventor Municipal.

Se hace constar que existen dos retenciones de crédito, autorizadas mediante solicitud de las mismas por la Concejala Delegada María Jesús Ibáñez Toro, para hacer frente al gasto reseñado, realizadas de fecha 28 de julio de 2021, en la aplicación presupuestaria 03101 311 2269921, por importes de trece mil novecientos cuarenta y nueve euros con sesenta y cuatro céntimos (13.949,64.-€) con número de operación 220210013125 para el ejercicio presupuestario 2021 y veintisiete mil ochocientos noventa y nueve euros con diecinueve céntimos (27.899,19.-€) con número de operación 220210013125 para el ejercicio 2022.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la adjudicataria, a la responsable del contrato, a la Intervención Municipal, a la Delegación de Medio Ambiente y Salud Pública y al Servicio de Contratación.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

12º. Punto de Urgencia: PROPOSICION relativa a la solicitud de ampliación del plazo de ejecución del contrato de servicio extraordinario de limpieza y desinfección de los centros públicos de educación infantil y primaria de Roquetas de Mar, otros centros educativos y bibliotecas dependientes del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 2021/1650

Se da cuenta de la siguiente Proposición:

En relación a la solicitud por parte del Área de Educación y Cultura de ampliación de plazo de ejecución del servicio arriba indicado, se emite el siguiente informe-propuesta que parte de la consideración de los siguientes

ANTECEDENTES

I.- Mediante Providencia del Alcalde-Presidente de fecha 4 de enero de 2021 se incoa expediente de contratación para tramitar la licitación del servicio extraordinario de limpieza y desinfección de los centros públicos de educación infantil y primaria de Roquetas de mar, otros centros educativos y bibliotecas dependientes del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

II.- Iniciada la licitación y tras la apertura y oportuna valoración de la documentación aportada por las empresas que concurren al procedimiento la Mesa de contratación propone al Órgano de contratación la adjudicación del contrato a la mercantil "VERDIBLANCA DE MEDIO AMBIENTE, SLU identificada con CIF B04322905" por considerar que ésta presenta la mejor oferta.

III.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de abril de 2021 se adjudica el presente contrato de servicio por un precio de ciento cincuenta y ocho mil quinientos ochenta y cinco euros con veintinueve céntimos de euro (158.585,29.-€) más el 21% de impuesto sobre el valor añadido (en adelante IVA), lo que hace un total de ciento noventa y un mil ochocientos ochenta y ocho euros con veinte céntimos de euro (191.888,20.-€), IVA incluido.

IV.- La duración del contrato según el pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) habría de extenderse desde el miércoles 4 de marzo de 2021 hasta el martes 22 de junio de 2021, ambos inclusive (cláusula J del cuadro anexo de características, página 3 PCAP). Sin embargo el contrato no comienza ejecutarse hasta el 11 de mayo de 2021, fecha en que se lleva a término su formalización, de manera que habiendo quedado suspendida la prestación con la finalización del curso escolar, esto es,

el pasado 22 de junio de 2021 han quedado sin ejecutar dos meses y once días de los inicialmente previstos para el presente servicio.

V.- Con fecha 19 de mayo de 2021 el responsable de Educación de este Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Manuel Cruz García expide informe dirigido a la Sección de Contratación en el que manifiesta la necesidad de contar en septiembre de 2021 con un servicio de limpieza reforzado en los centros de infantil, primaria, bibliotecas y demás centros educativos dependientes del Consistorio, planteando la posibilidad de suspender el servicio con la finalización del curso escolar y retomar la ejecución de los dos meses y once días restantes con el inicio del curso académico, en septiembre de 2021 al existir conformidad y voluntad para ello por parte de la empresa contratista.

VI.- Con fecha 29 de junio de 2021 la Comisión de Salud Pública dependiente del Ministerio de Educación y Formación Profesional publica las Medidas de Prevención, Higiene y Promoción de la Salud frente a Covid-19 que han de aplicar los centros educativos en el curso 2021-2022. Las medidas contempladas reinciden en la importancia de contar con un protocolo de higienización especial y con una limpieza y desinfección reforzadas en estos centros (página 27 y siguientes).

VII.- Con fecha 3 de agosto de 2021 tiene entrada en la Sección de Contratación propuesta del Concejal-Delegado de Educación, Cultura y Juventud Juan José Salvador Giménez relativa a la solicitud de ampliación de la ejecución del plazo de ejecución del contrato de servicio extraordinario de limpieza y desinfección de los centros públicos de educación infantil y primaria de Roquetas de mar, otros centros educativos y bibliotecas dependientes del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Expte. 4/21.-Servicio.

La presente propuesta ha sido informada jurídicamente y consta así mismo en el expediente nota de conformidad del Secretario General. Con base en estos antecedentes sobre las disposiciones legales o reglamentarias que son aplicables al presente expediente, se ha cumplimentado este deber y con arreglo a las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

PRIMERA.- Legislación aplicable

En lo que al régimen jurídico se refiere el PCAP establece en su cláusula I:

“a) Los contratos de servicios que celebre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar al amparo del presente pliego modelo tendrán naturaleza administrativa, de acuerdo con lo previsto en el art. 25 de la LCSP, como contrato típico de servicios definido en el artículo 17 de la LCSP, y se ajustarán, entre otros, a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores; así como asegurar, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, y el principio de integridad, una eficiente utilización de los fondos destinados a la prestación de servicios, definiendo las necesidades a satisfacer, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la mejor oferta.

b) Estos contratos se regirán, en primer lugar, por lo establecido en este pliego y en los restantes documentos, que revestirán carácter contractual.

En lo no regulado expresamente en dichos documentos contractuales, se regirán por lo dispuesto en la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), y demás disposiciones aplicables a los contratos administrativos celebrados por las Administraciones Públicas.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualesquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá lo dispuesto en este pliego y de forma específica lo establecido para cada contrato en el Cuadro Anexo de Características (CAC.)”

La LCSP regula la ampliación del plazo de ejecución de los contratos en los siguientes términos:

“Artículo 195. Resolución por demora y ampliación del plazo de ejecución de los contratos.

(...) 2. Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos igual al tiempo perdido”

En el presente caso el retraso en la prestación del servicio en modo alguno puede ser imputado al contratista. Tal y como recogen los antecedentes de hecho expuestos, las dilaciones acontecidas en el procedimiento de licitación han retrasado la formalización del contrato y en por tanto el inicio de la prestación del servicio.

En consecuencia, siendo el objeto del mismo el refuerzo de limpieza y desinfección de los centros educativos en activo, de los tres meses y veintidós días de servicio contratados sólo se ha podido ejecutar un mes y once días que restaba de curso escolar.

En definitiva, persistiendo la necesidad de la limpieza y desinfección reforzadas en el próximo mes de septiembre, existiendo conformidad en el aplazamiento de la ejecución por parte de la contratista y permaneciendo el precio del contrato invariable se informa favorablemente la solicitud de aplazamiento instada.

SEGUNDA.- Prerrogativa para instruir la ampliación de plazo instada

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 190 LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento y en su caso modificarlos.

TERCERA.- Audiencia al contratista

En la instrucción de cualquier acuerdo relativo a las prerrogativas que recoge el párrafo precedente deberá darse audiencia al contratista.

Al respecto consta en el expediente conformidad expresa por parte de la empresa contratista "VERDIBLANCA DE MEDIO AMBIENTE, SLU" a la ampliación de plazo instada, ofreciendo su disposición a dar continuidad al servicio de limpieza y desinfección reforzada con el inicio del curso escolar el próximo 10 de septiembre de 2021.

CUARTA.- Fiscalización del expediente

En virtud de lo preceptuado por el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 4 del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo por el que se regular el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y Disposición adicional tercera LCSP, la presente ampliación de plazo deberá ser objeto de fiscalización previa por la Intervención de este Ayuntamiento.

QUINTA.- Transparencia

La Ley 19/2013 de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno determina en su artículo 5 que todos los organismos y entidades que integran la Administración publicarán de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública.

A su vez en el ámbito autonómico, la Ley 1/2014 de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía determina en su artículo 15 que todas las entidades que integran la Administración local andaluza deberán hacer pública la información relativa a la gestión administrativa de todos los contratos con indicación del objeto, duración, el importe de la licitación y de adjudicación, el procedimiento y los supuestos de resolución contractual en su caso.

En cumplimiento de los artículos recogidos en este apartado, así como de los principios de publicidad y transparencia que recoge la LCSP entre otros en su artículo 132, la ampliación de plazo que aquí nos ocupa será publicada en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

SEXTA.- Órgano competente

En cuanto a la competencia para la aprobación de estos acuerdos, el presente contrato tiene la naturaleza de servicio y de acuerdo con lo establecido en los arts. 7.1. y 25.2.n) de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que modifica la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se trata de una competencia municipal de las definidas como propias en dicho artículo (La conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de

titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial).

Así mismo, el Alcalde tiene asumida la atribución para contratar conforme disponen los artículos 21.1.d) de la LBRL y Disposición Adicional Segunda de la LCSP; sin embargo mediante Decreto dictado con fecha 25.06.19 (BOP de Almería nº 122 de 28/06/19) modificado por Decreto de fecha 01/02/21 (BOP de Almería nº 25 de 08/02/21) por el que se delegan las competencias sobre diversas materias, será la Junta de Gobierno Local, por Delegación de aquel, el órgano competente para la aprobación del expediente y la apertura de procedimiento de adjudicación, así como para ordenar el gasto y adoptar los acuerdos que se consideren sobre su interpretación/modificación y ampliación de plazo de ejecución.

Por cuanto antecede y cuantos fundamentos han sido invocados procede que por parte de esta Concejal-Delegada, previo informe de fiscalización por parte de órgano interventor, se eleve a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO. - Aprobar la ampliación de plazo en la ejecución del servicio extraordinario de limpieza y desinfección de los centros públicos de educación infantil y primaria de Roquetas de mar, otros centros educativos y bibliotecas dependientes del Ayuntamiento de Roquetas de Mar de manera que quede garantizada la reanudación del servicio con fecha 10 de septiembre de 2021, fecha en que se inicia el curso académico.

SEGUNDO. - Someter la presente propuesta a la fiscalización del órgano interventor, teniendo en cuenta que consta en el expediente retención de crédito (RC) y autorización y disposición de gasto (AD) con núm. de operación 220210005920 y fecha 8 de abril de 2021 por un importe total de ciento noventa y un mil ochocientos ochenta y ocho euros con veinte céntimos de euro (191.888,20.-€). Si bien el técnico municipal de Cultura ha hecho contar en su informe que el aplazamiento solicitado no supone ninguna modificación desde el punto de vista del presupuesto del contrato.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la empresa contratista, "VERDIBLANCA DE MEDIO AMBIENTE, SLU identificada con CIF B04322905", al órgano Interventor, a la Tesorería municipal, al Área de Educación y Cultura y al Servicio de Contratación municipal.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

13º. Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de solicitud subvención Programa Preventivo Comunitario 2021. Expte. 2021/9355

Se da cuenta de la siguiente Proposición:

“ANTECEDENTES

La Dirección General de Cuidados Sociosanitarios de la Consejería de Salud y Familias, ha publicado la Resolución de 19 de julio de 2021 (BOJA Número 145, de 29 de julio), por la que se convoca para el ejercicio 2021, la concesión de subvenciones de la Línea 1, Línea 2 y Línea 3, establecidas en la Orden de 1 de julio de 2020, de la Consejería de Salud y Familias.

LEGISLACIÓN APLICABLE

Orden de 1 de julio de 2020, de la Consejería de Salud y Familias, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, en materia de drogodependencia y adicciones, dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro para el mantenimiento de sedes y desarrollo de programas, y a entidades locales andaluzas para la prevención comunitaria, en el ámbito de las competencias de la Consejería.

Resolución de 19 de julio de 2021 (BOJA Número 145, de 29 de julio), por la que se convoca para el ejercicio 2021, la concesión de subvenciones de la Línea 1, Línea 2 y Línea 3, establecidas en la Orden de 1 de julio de 2020, de la Consejería de Salud y Familias.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Dado que los Servicios Sociales Comunitarios de Ayuntamiento de Roquetas de Mar desarrollan el Programa Preventivo Comunitario “Roquetas de Mar ante las drogas” dirigido a toda la población del municipio mediante:

- Acciones preventivas en el ámbito educativo*
- Promoción de hábitos de vida saludable*
- Prevención de conductas de riesgo en menores vulnerables*
- Asesoramiento, acompañamiento del profesorado*
- Servicio Responsable en el sector de la Hostelería*
- Coordinación de los diferentes recursos comunitarios.*

Y que todas estas actuaciones corresponden al ámbito de la Línea 2 de subvenciones de esta Orden.

Por cuanto antecede, esta Concejalía-Delegada propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:



1º. Aprobar la solicitud de la subvención que a continuación se relacionan destinada a la ejecución del Programa Preventivo Comunitario, remitiendo la correspondiente documentación a la Delegación Provincial de la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía.

PROYECTO	Importe	
Programa Preventivo Comunitario en materia de adicciones		42.060,72 €
TOTAL	42.060,72 € COSTE TOTAL DE LOS PROGRAMA	42.060,72 Euros
CANTIDAD QUE SE SOLICITA		21.030,36 Euros

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

14º. RUEGOS Y PREGUNTAS

No se producen.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las, 11:23 horas de todo lo cual como Secretario Municipal levanto la presente Acta en 64 páginas, que suscribo junto al Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha "ut supra", DOY FE.

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.

GUILLERMO LAGO NUÑEZ (1 de 2)
SECRETARIO GENERAL
Fecha Firma: 23/09/2021 8:33:31
HASH: FEBF3D2B8771A720BD1E4185A6C1250039274FFA

GABRIEL AMAT AYLLON (2 de 2)
ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha Firma: 23/09/2021 8:14:44
HASH: FEBF3D2B8771A720BD1E4185A6C1250039274FFA

Ayuntamiento de Roquetas de Mar - 023. Acta
Código para validación: XDTEK-6BF6K-PRY74
Verificación: https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Aytos | Página: 64/64.

